

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 332^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 58^a, en miércoles 8 de mayo de 1996

Ordinaria

(De 16:27 a 19:5)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE,
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

- Proyecto de ley, en primer trámite, que aumenta la edad mínima para contraer matrimonio (se despacha en su discusión particular).....
- Acuerdo de Comités
- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la ley 4.601, Ley de Caza, a fin de proteger la fauna (queda para segunda discusión).....
- Proyecto de ley, en segundo trámite, que prorroga plazo de entrada en vigencia de la ley 19.450 (se aprueba en general y particular).....
- Proyecto de ley, en tercer trámite, que concede amnistía por delito de suposición de parto (se despacha y pasa a Comisión Mixta).....
- Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite, que modifica el artículo 116 de la Carta Fundamental (queda pendiente su discusión general).....

VI. INCIDENTES:

- Peticiones de oficios (se anuncian).....
- Declaración de prensa de Presidente de la Democracia Cristiana sobre no aplicación de Ley de Amnistía en "caso Soria" (observaciones del señor Sinclair).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 49ª, en 10 de abril de 1996.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que modifica el DL 1.094, de 1975, relativo a refugiados.....
- 2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que prorroga la entrada en vigencia de la ley 19.940.....
- 3.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica la ley 4.601, Ley de Caza, a fin de proteger la fauna.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Bitar Chacra, Sergio
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Bolívar, Arturo
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martin Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larrain, Adolfo

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior y de Justicia.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 10:27, en presencia de 42 señores senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 49ª, especial, en 10 de abril del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 50ª, especial, en 11 de abril del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia, con el carácter de "Simple", al proyecto de ley sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo.

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 1.094, de 1975, relativo a refugiados. (Con urgencia calificada de "Simple"). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo plazo de entrada en vigencia de la ley N° 19.450, que sustituye las escalas de multa que señala y modifica el Código Penal; el Código de Procedimiento Penal; la ley N° 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y el decreto ley N° 645, de 1925. (Con urgencia calificada de "Discusión Inmediata"). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Quedan para tabla.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

Corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que establece un nuevo plazo de entrada en vigencia de la ley N° 19.450, con informe de la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de "Discusión Inmediata". Sin embargo, la señora Ministra de Justicia anunció que viene en camino hacia el Congreso, y nos ha pedido que la esperemos, porque desea estar presente en la discusión de la iniciativa.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Me dijeron exactamente lo mismo: que la señora Ministra estaba en camino y que se podría retrasar un poco el tratamiento del proyecto. Pero como su contenido es tan simple y fue aprobado por la Cámara de Diputados y por la unanimidad de nuestra Comisión de Constitución, creo que, si se diera una explicación en la Sala, la iniciativa podría ser aprobada sin discusión.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, quiero secundar el planteamiento del Honorable señor Hamilton. La verdad es que, dada la naturaleza de la iniciativa, me parece factible liberar a la señora Ministra de su viaje al Parlamento, pues acudirá al Senado solo para su discusión. Podemos evitarle esa pérdida de tiempo, ya que se trata de una materia extremadamente simple, respecto de la cual se está o no se está de acuerdo.

Sugiero que el Senado acoja la sugerencia del Honorable señor Hamilton y que aprobemos la iniciativa.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- En primer lugar, considero necesario que la Sala, de todas maneras, acceda a un mínimo debate respecto de este asunto, porque tenemos antecedentes en el sentido de que una serie de municipios del país están en condiciones de implementar la ley prácticamente de inmediato.

En segundo término, cabe señalar que la ley 19.450 recoge diversas mociones. Por ejemplo, contempla la alternativa de permutar multas o privación de libertad por trabajos comunitarios. Y creo que eso puede llevarse a la práctica inmediatamente.

Entonces, no basta con postergar la vigencia de dicha ley por un año. Ella podría implementarse por etapas, otorgándose desde ya la facultad a los jueces para que operen con penas alternativas.

Por lo tanto, considero que el proyecto debe ser objeto de discusión.

El señor DÍEZ (Presidente).- No podemos abocarnos al debate de la ley, señor Senador.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sólo quería hacer notar que el problema no es tan simple.

El señor DÍEZ (Presidente).- Hago presente al Senado que la prórroga para escuchar a la señora Ministra será, más o menos, de una hora. La mínima deferencia que podemos tener, si solicitó a la Mesa que la esperáramos, es comenzar el estudio de la iniciativa una vez que se encuentre presente en el Hemiciclo.

--Se retrasa la discusión del proyecto hasta la llegada de la señora Ministra de Justicia.

V. ORDEN DEL DÍA

AUMENTO DE EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO

El señor DÍEZ (Presidente).- En la sesión de 7 de mayo quedó pendiente la discusión particular del proyecto, en primer trámite constitucional, que aumenta la edad mínima para contraer matrimonio.

Si le parece a la Sala, terminaremos el despacho del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en el intervalo producido hasta el tratamiento de la iniciativa que figura en el primer lugar de la tabla, sobre la base de que, si existe acuerdo, se someterá a la ratificación de los Comités.

Acordado.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de los señores Cantuarias, Díez, Larraín, Romero y Urenda).

En primer trámite, sesión 29ª, en 1º de septiembre de 1994.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 1ª, en 3 de octubre de 1995.

Constitución.(segundo), sesión 45ª, en 3 de abril de 1996.

Discusión:

Sesiones 6ª, en 17 de octubre de 1995 (se aprueba en general); 55ª, en 30 de abril de 1996 (queda para segunda discusión); 56ª, en 7 de mayo de 1996 (queda pendiente la discusión particular).

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Entiendo que en la sesión de ayer se aprobó el artículo único propuesto por la Comisión. En consecuencia, para tratar otra materia tendría que haber indicación renovada.

El señor HAMILTON.- Exacto.

El señor OTERO.- Y me parece que no existe ninguna. Porque las únicas indicaciones fueron formuladas por la Honorable señora Feliú y el Senador que habla. Así que no cabe más discusión sobre el proyecto.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el debate de ayer, los señores Senadores entendieron que se votó el artículo 1º y que quedaba pendiente el artículo 2º del texto aprobado en general por la Sala.

El señor SULE.- Así es, señor Presidente.

Eso fue lo que se acordó, Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Perdón, señor Presidente. Reglamentariamente, ello no es posible, porque debe votarse el segundo informe, y sólo pueden considerarse las indicaciones rechazadas por la Comisión y renovadas en la Sala. De lo contrario se estaría aplicando un procedimiento que no es reglamentario, ya que --como dije-- debemos pronunciarnos respecto del segundo informe.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Recuerdo que en ese momento yo estaba presidiendo la sesión, y el procedimiento que acordó en forma unánime la Sala fue el siguiente: pronunciarse sobre el artículo 2º propuesto por la Comisión en su segundo informe; de ser rechazada esa norma --lo cual aún no ha sido resuelto--, votar la disposición contenida en el texto aprobado en general por la Sala. Luego, ese procedimiento pasa por dos votaciones.

En cualquier caso, hay que votar el artículo 2º. Si éste es rechazado, cabe todavía, con la votación favorable de la mayoría de los señores Senadores presentes, reponer el artículo 2º del texto aprobado en general. Y este procedimiento sí es reglamentario. Además, fue lo que unánimemente resolvió ayer la Sala.

He dicho.

El señor SULE.- Así es. Hubo acuerdo unánime al respecto.

El señor OTERO.- Perdón, señor Presidente. Quisiera consignar que el artículo 2° sobre el cual debe pronunciarse la Sala se refiere a la vigencia de la ley en proyecto. Y tiene que ser acogido, porque si no ella regiría "in actu". No podría ser votado el otro artículo 2°, por referirse a una materia distinta.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, analicemos las cosas con más calma. La Comisión sugiere, en el segundo informe, reemplazar el artículo 2° por otro. Eso es necesario votarlo, por constituir una proposición. Si ésta es rechazada, se debe votar el artículo 2° del texto aprobado en general.

Y respecto de la vigencia de la ley, materia que se hallaba contenida en el artículo 6° de dicho texto, la Comisión propone suprimir esa norma. De manera que basta rechazar tal recomendación para que quede establecido el plazo de vigencia.

El señor LARRAÍN.- En definitiva, ¿qué se va a votar, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- La sugerencia de la Comisión para reemplazar por otro el artículo 2° del texto aprobado en general.

El señor LARRAÍN.- Es decir, si la rechazamos, se reactivará la disposición original.

El señor DÍEZ (Presidente).- Es obligación de la Mesa poner en votación el artículo 2º del proyecto, porque ha sido objeto de una proposición. En consecuencia, no se entiende aprobado reglamentariamente por el rechazo de ella.

El señor LARRAÍN.- ¿Pero qué vamos a votar?

El señor DÍEZ (Presidente).- Primero se votará la proposición de la Comisión para reemplazar el precepto. Si es rechazada, corresponderá pronunciarse sobre el artículo del texto aprobado en general.

El señor LARRAÍN.- Conforme, señor Presidente.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente, antes de la votación?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, el acuerdo de ayer fue exactamente en los términos que expresó el Senador señor Cantuarias. Pero creo conveniente que la Sala tenga claridad y recuerde que también hubo un acuerdo muy general, casi sin oposición, en el sentido de que el primitivo artículo 2º --que sólo se entraría a ver si acaso el que nos ocupa fuera rechazado-- contemplaba la excepción de poder admitir el matrimonio en casos de contrayentes menores de 16 años autorizados por los padres y por el juez, en situaciones excepcionales.

El señor DÍEZ (Presidente).- En efecto. Es lo que señala la norma.

El señor THAYER.- Que se sepa, por consiguiente, que si se rechaza el artículo propuesto en el segundo informe se abre esa posibilidad. En cambio, si es aceptado, ella se niega.

He dicho.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

Por mi parte, estoy de acuerdo con Su Señoría, primero, en que lo que se votará es la proposición del segundo informe; en seguida, en que, del proyecto de este último, ya fue aprobado el artículo 1º, que contiene varias modificaciones a la Ley de Matrimonio Civil. Cabe precisar, entonces, que el artículo 2º que tenemos que entrar a votar dispone que "Esta ley entrará en vigencia sesenta días después de su publicación.". O sea, esto fue lo que no se votó ayer.

El señor SULE.- No es eso, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- No podemos seguir discutiendo acerca de aquello en que todos estamos de acuerdo: la Sala debe pronunciarse respecto de la sugerencia del segundo informe de la Comisión relativa al artículo 2º.

El señor HAMILTON.- Que se halla ligada a la publicación de la ley.

El señor SULE.- Para evitar cualquier equivocación, quiero puntualizar que todo este debate nació a raíz de que ayer prácticamente se produjo un consenso, incluso con los autores de la moción, en orden a que, para crear la posibilidad de una situación

excepcionalísima, pudiéramos votar el artículo 2º del texto aprobado en general, que dice:

"No obstante lo dispuesto en el número 2º, el juez podrá, en casos calificados, conceder dispensa del impedimento y autorizar el matrimonio cuando se acredite justa causa, así lo soliciten los contrayentes menores adultos y se cuente con la conformidad de la persona o personas llamadas a consentir en el matrimonio del menor de edad."

Gracias, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Precisamente, si se rechaza la sugerencia que el segundo informe hace para reemplazar esa disposición, tenemos que votar esta última, a la que el Senador señor Sule...

El señor SULE.- En efecto, señor Presidente. Sólo quise repetir su contenido. Y algunos Honorables colegas me pidieron que lo hiciera, además.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente, antes de la votación?

El señor DÍEZ (Presidente).- Su Señoría va a poder fundar el voto.

El señor OTERO.- Pero se requiere aclarar una situación, señor Presidente.

Si la Sala se pronuncia en contra del artículo 2º propuesto en el segundo informe, después va a tener que rehacer el artículo 6º del texto aprobado en general. Y apareceremos

rechazando un artículo 2º y aprobando un artículo 6º que incluyen exactamente...

El señor DÍEZ (Presidente).- Así es.

El señor OTERO.- ...la misma norma. Ése es un subterfugio, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- ¡No, señor Senador! ¡No se trata de ningún subterfugio! Cuando una Comisión acuerda sustituir un artículo por otro, ello debe ser votado por la Sala. Y, en el caso de que se trata, si la proposición pertinente es rechazada, el texto aprobado en general contempla un artículo 6º sobre el cual también es necesario pronunciarse, porque en el segundo informe se recomienda suprimirlo. La disposición se halla repetida.

El señor HAMILTON.- Perdón, señor Presidente. Deseo que se precise qué se va a votar.

El señor DÍEZ (Presidente).- La sugerencia del segundo informe de la Comisión, señor Senador, para reemplazar el artículo 2º por el siguiente:

"Artículo 2º.- Esta ley entrará en vigencia sesenta días después de su publicación."

El señor HAMILTON.- Está claro.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por rechazado lo que recomienda el segundo informe.

El señor OTERO.- Con mi voto en contra.

El señor PÉREZ.- Y el mío, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Entonces, continúa la votación.

El señor OTERO.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente lo que propone la Comisión, porque el objeto de rechazar el artículo que nos ocupa es hacer renacer la norma del proyecto primitivo, que dice: "No obstante lo dispuesto en el número 2º, el juez podrá, en casos calificados, conceder dispensa del impedimento y autorizar el matrimonio cuando se acredite justa causa, así lo soliciten los contrayentes menores adultos y se cuente con la conformidad de la persona o personas llamadas a consentir en el matrimonio del menor de edad.".

Este tema lo discutimos en la Comisión, y decidió rechazarlo. ¿Por qué razón? Porque no nos parece lógico que, si se desea hacer una excepción en esta materia, sea el juez quien tenga la voluntad última por sobre la de los padres.

Aquí se quiere introducir una excepción. ¿Quién la concede? La piden los contrayentes; o sea, los menores de 16 años, respecto de quienes no estamos de acuerdo en que se casen. A continuación, la solicitan los padres, lo cual tampoco es suficiente, porque ayer en la Sala aclaramos también que muchas

veces esos matrimonios se aceptaban por razones de honor, sin considerar las consecuencias para los menores. Y finalmente, por sobre todos ellos, está el juez. Es decir, si vamos a establecer una excepción, quienes deben otorgarla son los padres; pero no veo la razón por la que éstos queden sujetos a la tutela del juez. Y lo que obviamente se quería era que ningún menor de 16 años contrajera matrimonio.

Por estas consideraciones, voy a votar a favor del informe.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, sólo deseo agregar a lo señalado por el Senador señor Otero que, en mi opinión, ésta es una iniciativa de una claridad bastante horizontal, en términos de crear condiciones generales para todas las personas que se hallan en la situación descrita. Y, conforme al Artículo Segundo del proyecto, la discrecionalidad del juez para conceder la dispensa del impedimento surtirá el efecto contrario al que la normativa persigue. Porque habrá magistrados que tendrán un criterio especial para otorgar esos permisos y, a la larga, harán desvanecer la regla general que deseamos instituir.

A mi juicio, respecto de una materia de esta naturaleza, lo mejor es contar con una ley pareja --que no es dura, por la opinión que hemos escuchado de distintos señores

Senadores--, que procure evitar excepcionalidades que, a la larga, vulnerarán el sentido de estos preceptos.

Por eso, voto a favor.

El señor PRAT.- Señor Presidente, el artículo, en los términos que se ha redactado, representa un aporte a la finalidad de afianzar la institución del matrimonio. Sin embargo, debemos reconocer que la que ahora imponemos es una restricción mayor.

Es sabio dejar abierta la posibilidad de autorizar el matrimonio en casos especiales, fundados. Y para ese efecto tengo plena confianza en los jueces. Creo que poseen la adecuada capacidad y conocimiento para bien resolver.

Me gustaría que también los padres pudieran participar en esta materia. Entiendo que, por la forma como se halla redactado el texto, les está permitido; de lo contrario, sería necesario agregar la idea en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, hay casos calificados en los cuales es conveniente que los menores se puedan casar; por ejemplo, cuando hubieren tenido un hijo y el padre sea enfermo terminal.

Me parece que la excepción calificada es válida.

Por lo tanto, voto en contra.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, hago mías las expresiones del Senador señor Prat.

Voto que no.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, lo planteado apunta a la posibilidad de que en casos muy excepcionales el juez, con la participación activa de los padres o de quienes tengan a su cargo los menores, pueda consentir el matrimonio de un menor de edad.

Creemos que es extraordinariamente negativo dejar como única salida, cuando surgen problemas, el planteamiento de la nulidad. Esto constituye una falsificación --por desgracia, es muy frecuente-- para torcer muchas veces situaciones que no están consideradas como solución.

Quienes patrocinamos esta iniciativa, deseamos que haya matrimonios estables, maduros; que la familia se asiente en un hogar bien constituido. Y, al respecto, nos parece muy importante la señal que hoy estamos dando en relación con el proyecto.

Voto negativamente, con el objeto de reactivar la posibilidad de que sea el juez, con la participación activa de los padres, quien pueda consentir, en términos excepcionales, el matrimonio de un menor de edad.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, intervendré sólo para tratar de precisar la forma como entiendo el proyecto. Estamos votando de manera bastante confusa, por lo que observo en algunos señores Senadores.

El señor SULE.- ¡No hay nada confuso; los señores Senadores pueden estar confundidos, que es distinto!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Prefiero decir que no están confusos los señores Senadores y que la discusión está confundida.

Anuncio mi voto en contra, porque creo que la norma abre la posibilidad de rediscutir una situación que no puede zanjarse de un modo tan abrupto. Ello permite incluso cambiar el texto aprobado en general, porque puede modificarse.

Voto en contra.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me pronunciaré negativamente para hacer posible la votación siguiente relativa al Artículo Segundo del proyecto, que dice:

"No obstante lo dispuesto en el número 2º, el juez podrá, en casos calificados, conceder dispensa del impedimento y autorizar el matrimonio cuando se acredite justa causa, así lo soliciten los contrayentes menores adultos y se cuente con la conformidad de la persona o personas llamadas a consentir en el matrimonio del menor de edad."

Voto en contra.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me había pronunciado a favor de la norma; pero, como tengo un pareo vigente y esta disposición no es de quórum calificado, no puedo votar.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, voto en contra por las mismas razones que dio el Senador señor Thayer.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, creí que se estaba votando el artículo. Por lo tanto, voto en contra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza el artículo 2º propuesto por la Comisión (26 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y un pareo).

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Díaz, Díez, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Hormazábal, Horvath, Huerta, Larraín, Larre, Lavandero, Matta, Ominami, Páez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Siebert, Sule, Thayer y Urenda.

Votaron por la afirmativa los señores Hamilton, Letelier, Martin, Mc-Intyre, Otero, Pérez y Zaldívar (don Adolfo).

No votó, por estar pareada, la señora Feliú.

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde votar el Artículo Segundo propuesto en el proyecto.

El señor LAGOS (Prosecretario).- **"Artículo Segundo:**

Agrégase al artículo 4° de la Ley de Matrimonio Civil

el siguiente inciso final:

"No obstante lo dispuesto en el número 2°, el juez podrá, en casos calificados, conceder dispensa del impedimento y autorizar el matrimonio cuando se acredite justa causa, así lo soliciten los contrayentes menores adultos y se cuente con la conformidad de la persona o personas llamadas a consentir en el matrimonio del menor de edad.".

El señor HAMILTON.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en mi opinión quienes votaron en contra de la norma del segundo informe lo hicieron --como se ha señalado-- para permitir la aprobación del Artículo Segundo del proyecto. Entonces, por economía procesal, solicito darlo por aprobado con la misma votación con que se rechazó el del segundo informe. Así se avanzaría en la tramitación de la iniciativa.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando pregunté directamente a la Mesa qué se estaba votando, se me respondió que el artículo 2° del segundo informe de la Comisión de Constitución, que dice: "Esta ley entrará en vigencia sesenta días después de su publicación.".

El señor DÍEZ (Presidente).- Ese artículo fue rechazado.

El señor HAMILTON.- Precisamente por haber sido rechazado, debería regir, si se aprueba el resto del proyecto, la disposición que establece la publicación en el Diario Oficial.

El señor DÍEZ (Presidente).- No, señor Senador. En el segundo informe la Comisión propone sustituir el Artículo Segundo por el texto que señala. De manera que no existe contradicción.

El número 6° contempla el plazo de entrada en vigencia.

El señor HAMILTON.- No sólo hay contradicción, señor Presidente, sino que, para poder insistir en lo dispuesto en el Artículo Segundo del proyecto, debió haberse presentado una indicación renovada.

El señor DÍEZ (Presidente).- Siento decirle que está errado, señor Senador.

El señor SULE.- Está profundamente equivocado.

El señor DÍEZ (Presidente).- Según el Reglamento, se darán por aprobados los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe. Como el artículo 2° mereció indicaciones en la Comisión, tiene que votarse.

El señor HAMILTON.- Fue objeto de indicación rechazada en la Comisión y no renovada en la Sala.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, los artículos respecto de los cuales se presentan indicaciones tienen que votarse, y eso es lo que se está haciendo.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, insisto en mi sugerencia.

El señor DÍEZ (Presidente).- ¿Habría acuerdo para dar por aprobado el Artículo Segundo del proyecto con la misma votación con que se rechazó el del segundo informe?

El señor PÉREZ.- De acuerdo.

El señor URENDA.- ¿Pero no opera automáticamente el inciso final del artículo 124 del Reglamento?

El señor DÍEZ (Presidente).- No, porque se pidió someter el precepto a votación, a lo que se accedió.

El señor SULE.- Se acordó por unanimidad en la sesión de ayer.

El señor URENDA.- Se resolvió pronunciarse primero sobre el Artículo Segundo, pero no sé si...

El señor DÍEZ (Presidente).- Después hubo asentimiento para votar el otro.

El señor BITAR.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de mi voto favorable, porque en la votación anterior no participé.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así se hará.

--Se aprueba el Artículo Segundo del proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional

exigido, de que se pronunciaron favorablemente 27 señores Senadores.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, pido votar el artículo 6º, que la Comisión propone suprimir.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa propone aceptar la sugerencia de la Comisión de suprimir los demás Artículos, salvo el Sexto, que se aprobaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El Artículo Sexto dice: "La presente ley entrará en vigencia en el plazo de sesenta días contados desde su publicación en el Diario Oficial."

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se daría por aprobado.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

La señora FELIÚ.- Las disposiciones no se dan por aprobadas, sino que se someten a la aprobación de la Sala.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, como el Artículo Sexto determina una fecha de publicación a la ley, de inmediato le doy mi acuerdo.

Posteriormente, haré una reflexión sobre otra materia para aclarar una duda.

El señor OTERO.- Señor Presidente, no tengo inconveniente en que haya acuerdo en esta materia. Pero votaré en contra, porque no puedo

aceptar que el Senado rechace una disposición para, luego, restablecerla.

Dejo constancia de mi voto en contra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, reitero la explicación. La Comisión sugirió sustituir un artículo por otro. Su proposición no consistía sólo en aprobar ese artículo, sino, además, en reemplazarlo. Es decir, tenía una dimensión doble: introducir un artículo nuevo y suprimir el artículo antiguo.

Por eso, creo que el Senado ha resuelto lógicamente el problema.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, mi inquietud es la siguiente.

El Artículo Cuarto del proyecto incorporaba una modificación al inciso segundo del artículo 35 de la Ley de Matrimonio Civil. Se produciría una desarmonía --si estoy equivocado, algún miembro de la Comisión puede corregirme-- en caso de mantenerse dicho artículo 35, que dice: "El año se contará desde que los contrayentes llegaren a la edad de la pubertad, en los casos de matrimonio de impúberes, y en los otros casos, desde que haya desaparecido el hecho que los origina.".

El señor DÍEZ (Presidente).- La aprobación del artículo 1º del segundo informe incluyó la de todas sus disposiciones, entre ellas, la

que Su Señoría menciona; de manera que no se produce la falla lógica que le preocupa.

El señor HORMAZÁBAL.- Muchas gracias por la aclaración, señor Presidente. Poseía una información distinta.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogerían las sugerencias del segundo informe de la Comisión y el Artículo Sexto del proyecto, relativo a la vigencia de la ley en proyecto.

El señor MC-INTYRE.- Con mi voto en contra, señor Presidente, porque estoy totalmente de acuerdo con lo dicho por el Senador señor Otero. La Comisión, luego de rechazar el Artículo Segundo, debió dejar el Artículo Sexto tal como está y no suprimirlo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Eso es lo acordó el Senado.

El señor MC-INTYRE.- Eso es lo que no hizo la Comisión.

Ya voté la norma del Artículo Segundo. Por eso, ahora no lo vuelvo hacer.

Voto en contra.

El señor LETELIER.- Y yo también.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se dejará constancia de sus pronunciamientos, señores Senadores.

El señor HAMILTON.- Al igual como lo hice anteriormente, voto a favor de este artículo.

No estoy de acuerdo con el procedimiento usado para aprobar un artículo que nadie propuso a la Sala en el segundo informe.

El señor DÍEZ (Presidente).- El Senado siguió el procedimiento que indica su Reglamento para el tratamiento de los proyectos en las Comisiones.

--Se aprueban las proposiciones del segundo informe para suprimir los artículos 3º, 4º, 5º y transitorio, y, con los votos en contra de los Senadores señores Letelier, Mc-Intyre y Otero, el Artículo Sexto del proyecto.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor DÍEZ (Presidente).- Los Comités resolvieron tratar, en el primer lugar de la tabla del martes próximo, el proyecto el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mensaje del Presidente de la República, sobre Administración Comunal, con informe de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con urgencia calificada de "simple"

Si a la Sala le parece, así se procedería.

Acordado.

MODIFICACIÓN DE LEY DE CAZA.

INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Informe de la Comisión Mixta, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, recaído en el proyecto que modifica la ley N° 4.601, Ley de Caza, a fin de proteger la fauna. **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 17^a, en 15 de diciembre de 1992.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 63^a, en 17 de mayo de 1995.

Informes de Comisión:

Medio Ambiente y Bienes Nacionales, sesión 15^a, en 17 de noviembre de 1993.

Medio Ambiente y Bienes Nacionales (segundo), sesión 14^a, en 17 de mayo de 1994.

Constitución y Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas, sesión 52^a, en 12 de abril de 1995.

Mixta, sesión 58^a, en 8 de mayo de 1996.

Discusión:

Sesiones 16^a, en 23 de noviembre de 1993 (se aprueba en general); 1^a, en 31 de mayo de 1994 (queda para segunda discusión); 3^a, en 7 de junio de 1994 (pasa a Comisión de Constitución).

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión Mixta se formó a raíz de que la Cámara de Diputados rechazó todas las modificaciones introducidas por el Senado.

En el informe, aprobado por la otra rama del Parlamento, se deja constancia de que la proposición pertinente requiere ser aprobada con quórum de ley orgánica constitucional, es decir, con el voto favorable de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, que corresponden a 26.

Asimismo, se hace presente que durante la tramitación de este proyecto se oyó a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política.

Finalmente, cabe mencionar que la proposición de la Comisión Mixta fue acordada por la unanimidad de sus miembros presentes.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión general y particular el informe.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sólo quiero señalar que la tramitación del proyecto que nos ocupa es ya de larga data en el Congreso Nacional.

La iniciativa fue originada en un trabajo colaborativo de la Comisión de Recursos Humanos, Bienes Nacionales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados de la época, en donde se escuchó a diversos especialistas respecto a problemas ambientales y del mundo natural, en particular de nuestro país.

Entre los especialistas que asistieron a la Comisión se oyó al naturalista Jürgen Rothmann, quien en su oportunidad planteó lo absurdo de la antigua y obsoleta Ley de Caza vigente en nuestra nación, la cual, en el fondo, no sólo no protege la fauna, sino que de alguna manera promueve actividades un poco

alejadas del mínimo respeto al medio natural y, además, va claramente en contra de todos los acuerdos y legislaciones que Chile ha suscrito con motivo de tratados internacionales.

De ahí que surge la propuesta de un grupo de Parlamentarios, entre los que cabe mencionar a dos ex Diputados, los señores Vladislav Kuzmicic y Dionisio Faulbaum.

La iniciativa propone modernizar la Ley de Caza en vigor, para lo cual plantea, en vez de prohibir la caza de determinadas especies, la prohibición de toda la caza, abriendo ventanas sólo en casos determinados.

Lo anterior, producto de la existencia de gran cantidad de especies que son raras, vulnerables, poco conocidas y, además, claramente desconocidas. Y, entonces, obviamente, no puede prohibirse la caza de una especie desconocida, pues no hay manera de identificarla, y por esa vía, obviamente, la biodiversidad iba a ser sujeto de un fuerte atentado o disminución.

El proyecto viene en estos términos, que fueron también los planteados por la Cámara de Diputados en su oportunidad.

Al discutirse la iniciativa por el Honorable Senado, se efectuó un análisis desde el punto de vista práctico de la intencionalidad y también desde la perspectiva constitucional,

por cuanto la prohibición total vulneraba derechos constitucionales, si bien protegía otros.

Esto llevó a una fuerte discusión dentro de la Comisión Mixta, donde, finalmente --incluso oyendo a los miembros y al Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia--, se optó por una fórmula tendiente a armonizar la libertad con la protección de la biodiversidad en el sentido señalado.

Por eso, llamo la atención de los señores Parlamentarios fundamentalmente respecto al artículo 3° del Título II, contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la iniciativa, que prohíbe la caza o captura de determinadas especies, las que son catalogadas como especies en peligro de extinción, vulnerables, raras y escasamente conocidas, así como la de aquellas calificadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblacionales reducidas.

Con ello, la iniciativa resulta compatible con todas las disposiciones constitucionales vigentes y, además, práctica. De manera que, mediante esta fórmula, se logró armonizar y recoger todos los aportes realizados en los distintos trámites legislativos, particularmente de variados especialistas, de

universidades, de constitucionalistas y del propio Servicio Agrícola y Ganadero, a través de su abogado y especialista Alvaro Sapag.

En estos resumidos términos, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, propone resolver las discrepancias suscitadas entre ambas Corporaciones.

He dicho.

El señor OTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, tengo entendido que en el informe se encuentran destacadas en negrita aquellas cuestiones que fueron incluidas por la Comisión Mixta.

Sin embargo, debo hacer presente que en el artículo 11, evidentemente, hay una norma que me parece sumamente peligrosa, porque cambia todas las reglas de responsabilidad existentes en nuestra legislación.

El artículo 11 del Título IV del proyecto dice: "Los propietarios del o los inmuebles destinados en todo o parte a operar como cotos de caza, los dueños de estos últimos y los cazadores, serán solidariamente responsables de los daños causados por las actividades de caza que se realicen en los cotos.".

Hasta ahí parece muy lógico, puesto que se refiere a quien tiene destinado un predio a un coto de caza, o sabe que hay un coto de caza dentro del predio.

Pero se agregó lo siguiente: "Igual responsabilidad tendrán quienes autoricen en forma expresa la caza en predios de su propiedad.". Esto significa que basta que el dueño de un predio autorice a una persona para que vaya a cazar especies permitidas, para que, si ésta hace algún desmán, provoca daños o mata a alguien por error, resulte responsable el mismo dueño, en circunstancias de que éste no ha tenido intervención ni injerencia alguna en ese hecho.

Eso está bien cuando se dedica un predio a la caza o se establece un coto de caza. Pero si alguna persona pide permiso para cazar una especie permitida y comete un cuasidelito, ¿va a ser responsable el dueño del predio?

Creo que esto es llevar las cosas al extremo. De manera que llamo la atención sobre este punto, porque es sumamente serio.

Cuando analizamos la Ley del Tránsito sostuvimos un gran debate sobre la responsabilidad subsidiaria del dueño del vehículo, porque quien presta o arrienda un vehículo sabe de lo que se trata. Pero si permito a una persona que entre a un

predio de mi propiedad a cazar legítimamente, y ésta comete un cuasidelito, resulta que soy yo el responsable.

Entonces, deberíamos publicar esto en todos los diarios con el objeto de que los propietarios no autoricen a nadie para cazar en sus predios. Porque, tal como viene la norma en la parte final del referido artículo 11, esta cuestión pasará desapercibida, y después tendremos serios problemas. Por tal motivo --repito--, quiero dejar expresa constancia en el Senado de esta situación, con la que no estoy en absoluto de acuerdo.

Aquí se nos plantea un problema, porque las proposiciones de la Comisión Mixta deben tratarse como un todo, ya que --según entiendo-- no se ha permitido el desglose, y, por lo tanto, o se aprueba o se rechaza el informe.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así es, señor Senador.

El señor OTERO.- Esto --repito-- nos ha colocado en una situación bastante incómoda. ¿Por qué? Porque la iniciativa es buena. Y en lo personal, estoy dispuesto a aprobarla. Pero, evidentemente, aquí se hace una proposición que sobrepasa el marco de lo aprobado por el Senado.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero llamar la atención del Honorable Senado acerca del significado de la tramitación legislativa que ha tenido la iniciativa que nos ocupa.

La Cámara de Diputados aprobó un proyecto que modifica la Ley de Caza; éste fue examinado por el Senado, siendo objeto de una larga discusión en la Corporación, donde, además, se envió a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento --personalmente, hice varias prevenciones respecto de esta iniciativa y de algunas de sus normas cuya constitucionalidad, a mi juicio, era muy dudosa--; se produjeron discrepancias entre la Cámara de Diputados y el Senado, dándose lugar, finalmente, a la formación de una Comisión Mixta para que las resolviera. ¿Qué hace esta Comisión? Nos presenta un proyecto enteramente nuevo, y lo despacha como proposición.

Señor Presidente, estimo que tal procedimiento y alcance, atribuido al artículo 68 de la Constitución Política, es inconstitucional, gravemente pernicioso y muy delicado como precedente.

Las Comisiones Mixtas tienen un campo de acción definido, determinado por la Constitución Política.

Las materias en que se produce discrepancia entre la Cámara de Diputados y el Senado se discuten en esa Comisión, y

sus acuerdos son enviados como proposición a ambas Cámaras para que resuelvan.

Ahora, me resulta imposible estudiar esta proposición, ya que se trata de un proyecto enteramente nuevo. No sé qué es lo acordado, pues lo que está puesto en negrilla señala lo que es distinto. Entonces, por qué proponer cosas diferentes, si son discrepancias entre la Cámara de Diputados y el Senado.

¿Qué puede hacer la Comisión Mixta? El Senado aprobó un proyecto en un sentido, la Cámara de Diputados señaló otra cosa: se analizan las discrepancias y se formula una proposición, artículo por artículo, para resolverlas. Pero la Comisión Mixta no es una instancia de proposición legislativa que se salte los trámites del primer y segundo informe.

Hay un pronunciamiento de la Comisión de Constitución, que se emitió a petición de la Comisión de Salud (la que en su oportunidad integramos con el Honorable señor Piñera), cuando pedimos ese trámite para conocer el ámbito de competencia de las Comisiones Mixtas. Y dicho informe señala que tal ámbito está constituido por los puntos de discrepancia respecto de cada norma, sin perjuicio, naturalmente, de que la proposición no es matemática. La Comisión Mixta no sólo sugiere adoptar el criterio, o de la Cámara, o del Senado, sino que puede llegar a una proposición de consenso. ¡Pero nada más!

Formulo expresa cuestión de constitucionalidad respecto de la proposición de la Comisión Mixta. Estimo que ella es inconstitucional, y hago presente lo peligroso que es este camino, porque significa aprobar leyes sin primer informe y sin segundo informe. De esta manera, además, se pierde todo el sistema de transparencia de la función legislativa.

Tenemos a la vista en este momento el primer tema de la tabla, que fue postergado y que decía relación a modificaciones de la competencia de los juzgados de policía local. En esa oportunidad --perdón que lo diga-- creo que no hubo la suficiente difusión, y la Asociación de Tribunales de Policía Local no dio a conocer su opinión, o la Comisión no la llamó. ¡Eso es la transparencia del proceso legislativo! Bueno, aquí resulta que, con el informe de la Comisión nos iremos enterando, en dos meses más, en tres, o a medida que la ley se aplique, de cuáles son los cambios.

Estimo que esta proposición es inconstitucional, y personalmente la voy a rechazar, haciendo expresa cuestión de constitucionalidad en lo formal.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, con todo respeto, creo que la Honorable señora Feliú está profundamente equivocada.

Traté de reseñar la materia en la forma más sucinta posible. La versión de la Cámara de Diputados es radicalmente distinta a la del Senado. Esta última tiene una opción constitucional distinta, que precisamente recoge todas las observaciones que la señora Senadora formuló en esta Sala en su oportunidad; nunca en la Comisión, pero sí en la Sala.

El Senado optó por dicha vía. La Cámara lo rechazó completo. Por lo tanto, la Comisión Mixta tuvo que resolver las disparidades entre dos posiciones extremas. Por eso, lo que aquí se presenta hoy es algo que, si se revisa con profundidad, resulta absolutamente consistente para armonizar las dos posiciones. Aquí no hay un trabajo legislativo nuevo. Nos vimos obligados a buscar, entre una y otra versión (la que prohíbe todo y la que prohíbe excepciones), una fórmula razonable y constitucional.

El señor OTERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORVATH.- Nos guiamos por el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y por las aprensiones constitucionales que manifestó la Senadora señora Feliú.

Con la venia de la Mesa, concedo la interrupción que me pide el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Con la venia de la Mesa, quisiera preguntar al Honorable señor Horvath si este texto que se nos está

presentando --lamentablemente, no disponemos de los informes anteriores-- es el aprobado por el Senado, salvo en aquellas materias marcadas con negrita; o si la Comisión Mixta, dentro del criterio que ha señalado Su Señoría, cambió la redacción de los distintos artículos.

Si el primero fuera el caso, y el texto es el rechazado por la Cámara de Diputados, la Comisión Mixta estaría actuando según su facultad, porque lo está aprobando. Ahora, si hizo de los dos un texto nuevo --y eso es lo que sería necesario que nos aclarara el Senador señor Horvath--, la Honorable señora Feliú tiene toda la razón.

Gracias, señor Presidente.

El señor HORVATH.- Continúo.

Señor Presidente, en primer lugar, echo de menos el texto comparado entre lo que propuso la Cámara de Diputados, lo que aprobó el Senado, y lo que finalmente resolvió la Comisión Mixta. Obviamente, los señores Senadores tienen derecho a consultarlo.

Si vamos a lo sustantivo, artículo por artículo, veremos que la Comisión Mixta recogió todos los elementos en su versión del Senado, y tuvo que compatibilizar entre las versiones de la Cámara Baja y del Senado, y reflejarlo en los artículos propuestos; no hubo alternativa. Y si los señores

Senadores ven el informe, en las dos páginas finales podrán observar la cantidad de sesiones que nos ocupó esta actividad.

Por lo tanto, aquí no hay error alguno como el que se está tratando de plantear, ni actividad legislativa al margen de lo ya obrado por las respectivas Cámaras.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, se ha planteado aquí una cuestión constitucional y un problema práctico que tiene alguna incidencia jurídica en diversos aspectos.

Sostuvimos una discusión en la Comisión Mixta de Transportes a raíz, precisamente, de que los señores Diputados objetan el hecho de que varias veces en el Senado se haya introducido a los proyectos cambios que excederían el marco de atribuciones de la Cámara revisora. Ello, en el caso que nos ha correspondido examinar. Considero prudente que tratemos este punto, porque la idea de establecer distintos trámites constitucionales tiene por objeto que cada Parlamentario pueda hacer su aporte. Y no pueden utilizarse ni el sistema de revisión ni el de comisiones mixtas para impedir que se cumpla un deber constitucional. La cuestión me parece relevante, y de fondo.

En segundo lugar, la Senadora señora Feliú ha planteado que hay aquí un texto absolutamente nuevo, diferente. Analizando el informe, observo, por ejemplo, que en la página 2 se expresa que la Cámara de Diputados rechazó la totalidad de las modificaciones introducidas por el Senado. Luego se señala que las modificaciones rechazadas recaen en todos los artículos del proyecto propuesto por esta Corporación, con excepción de sus artículos 5º, 34 (35 en el texto final que se nos propone) y 3º transitorio. No veo por ninguna parte la inconstitucionalidad, por cuanto la Comisión Mixta ha tenido que referirse a todos los artículos del proyecto, ya que, en tercer trámite, la Cámara de Diputados rechazó todas las modificaciones del Senado.

Más adelante, en la página 9 del informe, el artículo 5º no viene con ninguna negrilla. Por lo tanto, ese artículo, al no haberse objetado por la Cámara Baja, mantiene los mismos textos aprobados en su oportunidad tanto por ésta como por el Senado.

Por consiguiente, me parece excesiva la prevención constitucional por cuanto, a mi entender, la Comisión Mixta ha actuado correctamente, ya que la discrepancia planteada entre ambas Cámaras se produjo en la totalidad de los artículos del proyecto, con la excepción de tres de ellos.

En este sentido, señor Presidente, creo que no se pasa a llevar la norma constitucional que ha citado la Senadora señora Feliú. Se respeta integralmente la facultad legisladora que corresponde a ambas ramas del Parlamento. Y lo que tendríamos que hacer, de acuerdo al leal saber y entender de cada Senador, es votar a favor o en contra el informe que se nos propone. Pero, por las razones indicadas, estimo que la norma constitucional que establece las comisiones mixtas es un mandato para que las Cámaras puedan llegar a un acuerdo que facilite la dictación de la ley en los casos de contradicción.

Pienso que en esta oportunidad no se ha faltado a la constitucionalidad. Respeto el derecho de mi querida y Honorable colega a reclamar, una vez más, la inconstitucionalidad de un proyecto, pero creo que en este caso, como en otros, no tiene fundamento tal petición.

Es todo, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, de una lectura rápida del segundo informe de la Comisión del Senado y del proyecto que se acompaña, y frente a la consulta planteada por el Senador señor Otero, se desprende que el artículo 4º de aquel informe es completamente distinto del artículo 4º propuesto por la Comisión

Mixta. Este último establece materias completamente diferentes y nuevas.

Lo que estimo delicado en este proceso legislativo es que aquí se proponen normas respecto de las cuales nunca los señores Parlamentarios --porque esto es válido tanto en la Cámara de Diputados cuanto en el Senado-- han podido conocer sus textos, presentar indicaciones y seguir el proceso legislativo. Aquí, en un sí o un no, se plantea un proyecto de ley nuevo, completo, que no corresponde a lo que una Comisión Mixta está llamada a proponer como solución de acuerdo para un artículo determinado.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en primer lugar, respaldo y comparto absolutamente los argumentos de la Senadora señora Feliú.

En segundo término, pido, como Comité, segunda discusión para el proyecto.

En tercer lugar, si damos por aprobada esa técnica, una Cámara, cualquiera, podría rechazar permanentemente la totalidad de lo que aprobó la otra, con lo cual se llegaría a la Comisión Mixta con un texto en blanco, y allí, con una pequeña minoría de la otra Cámara, podría resolver que un proyecto nuevo

respecto del cual las dos ramas legislativas solamente pueden votar sí o no y en paquete, según la interpretación que hace la Cámara de Diputados.

Adicionalmente a eso, señor Presidente, con esta forma de actuar se puede omitir el trámite de la Comisión de Hacienda --como ya ocurrió una vez--, el cual es constitucionalmente mandatorio.

Por todo esto, señor Presidente, como en mi opinión esta forma de operar vulnera indudablemente la esencia y el espíritu de la ley, pido segunda discusión.

El tema, como lo dijo además la Honorable señora Feliú, fue tratado en su oportunidad por la Comisión de Constitución, la cual emitió un informe que, si bien no es tan claro al respecto como uno hubiera querido, es suficiente para darse cuenta de que lo que se propone en este proyecto no es compatible con el espíritu de la Constitución ni con el de la Ley Orgánica del Congreso.

El señor DÍEZ (Presidente).- En primera discusión, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Aquí, obviamente, no hay una presión para despachar el proyecto. En realidad, éste lleva tantos años de trámite legislativo, que el hacer una segunda discusión resulta irrelevante. Pero permitiría que en el tiempo que medie de aquí

a la segunda discusión los señores Senadores puedan leer el proyecto, porque, obviamente, lo que aparece en el artículo 4º del texto de la Comisión Mixta --por el ordenamiento, puede aparecer en otro artículo--, corresponde a lo aprobado anteriormente. Por lo tanto, el tiempo va en beneficio de lo que nosotros estamos planteando y va a servir para rescatar todos los aportes que hicieron en su oportunidad los señores Senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer, y después, el Honorable señor Hamilton.

El señor THAYER.- Señor Presidente, si está en segunda discusión...

El señor DÍEZ (Presidente).- Está en primera discusión. Una vez que termine la primera, tiene que pasar a la segunda; pero no se puede votar, señor Senador.

El señor THAYER.- Quiero manifestar dos cosas, señor Presidente. Primero, para que no se nos olvide, en relación con el artículo 11 a que hizo referencia el Senador señor Otero, la solidaridad de que se habla es sólo con relación a efectos civiles y no tiene que ver con la responsabilidad solidaria en un cuasidelito. Son cosas enteramente distintas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Pero podría haberla respecto de las consecuencias civiles de un cuasidelito.

La señora FELIÚ.- Podría ser un cuasidelito civil con responsabilidad solidaria.

El señor THAYER.- Señor Presidente, leo el artículo: "Los propietarios del o los inmuebles destinados en todo o parte a operar como cotos de caza, los dueños de estos últimos y los cazadores, serán solidariamente responsables de los daños causados por las actividades de caza". Según mis conocimientos de Derecho, no es lo mismo la responsabilidad por los daños que la responsabilidad por un cuasidelito. Eso quiero que quede claro para la historia de la ley.

En segundo lugar, respecto a lo planteado en cuanto a las Comisiones Mixtas, tengo la impresión de que estamos discutiendo un proyecto sobre dos bases distintas. Algunos --entre los que yo no me encuentro-- que han conocido detalladamente el proyecto, como los miembros de la Comisión Mixta, han llegado a la conclusión de que este texto refleja adecuadamente los puntos de vista de ambas partes.

Yo estoy entre los que hacen fe de un acuerdo unánime de la Comisión Mixta. Considero perfectamente aceptable que otros colegas no hagan esa misma fe y quieran un mejor estudio. Por consiguiente, la petición de segunda discusión me parece perfectamente pertinente, porque, al igual que el Senador señor Horvath, estimo que aquélla permitirá que todos conozcan la

iniciativa y se pueda decidir ahí el problema, con conocimiento de causa.

Ahora no tiene mayor sentido que el debate continúe, pues, al parecer, los señores Senadores no han estudiado el proyecto en detalle.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa está obligada a continuar la primera discusión. La segunda quedará para la próxima sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, en verdad, nos encontramos ante un caso bastante inédito, pues, al decir de algunos señores Senadores, tanto el proyecto aprobado por el Senado como el de la Cámara, aunque se refieran a una misma materia, son distintos. Aun así, cabría la Comisión Mixta.

Para la resolución del Senado --aprobarlo o rechazarlo--, sería conveniente una información para todos sus miembros y no sólo para los de la Comisión. De manera que, como se ha pedido segunda discusión, en el tiempo intermedio la Comisión podría preparar un informe --me dicen que se ha hecho en ocasiones anteriores-- que permitiera ilustrar a quienes desconocemos el tema y no participamos en la Comisión.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Senadora señora Feliú había pedido la palabra.

La señora FELIÚ.- Deseo precisar, señor Presidente, que los delitos y cuasidelitos civiles se configuran frente a un hecho ilícito que ha causado daño y donde haya una relación de causa-efecto, fundada en el dolo o culpa del actor, siempre que tenga la edad suficiente para que el hecho le sea imputable, al igual que el daño. En esa perspectiva, resulta perfectamente posible un ilícito civil que sea o un cuasidelito o un delito respecto del cual haya responsabilidad solidaria en virtud del artículo 11. Comparto íntegramente la aprensión del Senador señor Otero, porque se trata de un tercero cuya relación con el hecho que causa el daño sólo se refiere a una autorización de caza y no al ilícito derivado de la responsabilidad del autor por el ilícito civil.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Preferiría que hablara primero el Senador señor Thayer, porque, si se va a referir a lo dicho por la Senadora señora Feliú, yo me voy a referir a lo mismo. Así que cedo la preferencia al Honorable señor Thayer.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede usar de la interrupción el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, a mí me interesa que las cosas queden claras para la historia de la ley.

Respeto como el que más los conocimientos jurídicos de mis estimados colegas; pero me interesa precisar una cosa que, a mi juicio, es distinta. Si no lo es, me rectifican, y estaré feliz de ello.

Aunque tenga efectos puramente civiles o de daño, el cuasidelito también puede implicar responsabilidades penales, e incluso --rectifíqueme si estoy equivocado-- presidio. A lo que me refiero --y no quiero que quede constancia en la historia de la ley sin precisarla-- es que el artículo 11, se apruebe o rechace en definitiva, sólo establece una responsabilidad solidaria en un efecto puramente civil. Como ocurre que el cuasidelito puede ser exclusivamente civil o no serlo, me interesa que no exista ninguna duda en cuanto a que aquí hay responsabilidad de algún tipo penal que no afecte únicamente a los daños causados por la caza, a lo cual se refiere el mencionado artículo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero precisar lo que señalé denantes.

Obviamente, aquí se establece una solidaridad por los daños. La solidaridad penal no existe constitucionalmente. Por

lo tanto, esta última no puede existir. Se castiga al autor del delito o del cuasidelito, porque éste también figura dentro de los ilícitos penales, según lo determina claramente el Código Penal. Pero, obviamente, hay una consecuencia relativa a los daños que produce el ilícito y donde, indudablemente, se está haciendo responsable de ellos a quien incurra en el ilícito penal de cuasidelito. Y eso me parece absolutamente inconveniente, por las razones dadas por la misma Senadora señora Feliú. De manera que, si se trata de la extensión del Derecho, no tengo ningún inconveniente en hacer esa clarificación.

El señor THAYER.- Estoy enteramente de acuerdo, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, tengo la impresión de que estamos ante un problema de procedimiento. Aquí se ha pedido segunda discusión, y estoy seguro de que a ella el proyecto va a llegar en la misma forma como se encuentra ahora. Recuerdo que desde un comienzo, cuando la iniciativa llegó al Senado, los Honorables señores Díez, Otero y Feliú, con mayor propiedad que otros, hicieron algunas observaciones de tipo jurídico. Las consideraciones se tomaron en cuenta; pero en la segunda discusión nos encontraremos con el hecho de que la iniciativa

llegará de nuevo a la Sala igual como se encuentra ahora y, con seguridad, se harán las mismas objeciones jurídicas ya hechas por esos Senadores con mucha razón.

Deseo saber cuál es el procedimiento reglamentario para el despacho de la iniciativa. ¿Corresponderá su rechazo a esas objeciones? Se trata sólo de un informe de la Comisión Mixta, que debe ser aprobado o rechazado; y como hay objeciones se va a rechazar, por mucha segunda discusión que haya.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, ciertamente la discusión resulta sui géneris, pues, en realidad, los Parlamentarios no tienen el comparado, donde se entrega de manera conjunta lo aprobado por la Cámara de Diputados, por el Senado y lo que finalmente propone la Comisión Mixta.

No es efectivo lo afirmado por la señora Feliú en cuanto a que el artículo 4º señala: "Queda prohibido, en toda época, levantar nidos", pues él dice: "El Presidente de la República, mediante decreto supremo...". La diferencia se debe a que ha habido un correlato diferente de números, porque el mismo artículo que la señora Senadora no ve aparece igual, pero como 5º.

En mi opinión, la segunda discusión tendrá el mérito de que los señores Senadores podrán disponer de ese documento y se darán cuenta de que, aparte de hacerse un trabajo legislativo para buscar la armonización, no se ha agregado nada sustancial.

El señor DÍEZ (Presidente).- El señor Senador puede estar absolutamente cierto de que la Secretaría tendrá especial cuidado en entregar los documentos oportunamente, de tal manera que se puedan conocer los dos informes de la Cámara de Diputados, como también los dos del Senado, para así conocer la historia completa de la iniciativa. Además, habrá la oportunidad para que tanto los miembros de la Comisión Mixta, como los integrantes de la Mesa del Senado y los señores Senadores que objetan la responsabilidad --en ello tiene la razón jurídica el Senador señor Otero-- puedan conversar con representantes del Gobierno, a fin de conseguir de él el compromiso político del veto correspondiente a dicho artículo.

El señor HORMAZÁBAL.- Cuando examinemos el tema, podemos prorrogar, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, solicito la mayor urgencia en el tratamiento de esta iniciativa, pues creo que, ante la

depredación recurrente en el país, una ley de este tipo es urgente y necesaria. En efecto, cada día que pasa hay más posibilidades de que muchas especies animales desaparezcan. Por lo tanto, mientras más pronto sea promulgada la ley, mucho mejor.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, se aplicará el Reglamento y para la segunda discusión la iniciativa ocupará el lugar correspondiente en la tabla de la sesión siguiente. La Secretaría se preocupará de tener todos los documentos a disposición de los señores Senadores.

El señor ALESSANDRI.- No me cabe duda que así será, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Queda terminada la primera discusión del proyecto, y pendiente la segunda para la oportunidad que fija el Reglamento.

PRÓRROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA

DE LEY N° 19.450

El señor DÍEZ (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo plazo de entrada en vigencia de la ley N° 19.450, que sustituye escalas de multas que señala, y modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la ley N° 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y el decreto ley N° 645, de 1925, informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y con urgencia calificada de "Discusión Inmediata".

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 56ª, en 7 de mayo de 1996.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 58ª, en 8 de mayo de 1996.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El proyecto, iniciado en mensaje, fue aprobado por la Cámara de Diputados y tiene por finalidad postergar la entrada en vigencia de la ley N° 19.450 por el lapso de un año a contar de la publicación de la iniciativa misma, con el objeto de permitir que se dote a los Juzgados de Policía Local de los recursos necesarios para cumplir los mayores requerimientos que deben afrontar como consecuencia de la referida ley, e introducir en ellos los ajustes pertinentes.

La Comisión discutió la iniciativa en general y particular a la vez y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad por los Senadores señores Otero (Presidente), Fernández, Hamilton, Larraín y Sule.

En consecuencia, y por las razones expresadas en el informe, la Comisión propone al Senado aprobar el proyecto en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados. El texto consta de un artículo único, del siguiente tenor:

"Artículo único.- El plazo de entrada en vigencia de la ley N° 19.450, será de un año, a contar de la publicación oficial de esta ley en el Diario Oficial.

"Derógase el artículo 6° de la Ley N°19.450.".

El señor DÍEZ (Presidente).- En la discusión general y particular del proyecto, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, en ausencia de la señora Ministro de Justicia, deseo contribuir a la labor del Honorable Senado y hacer presente los fundamentos del Ejecutivo para el envío de esta iniciativa.

La ley N°19.450 se publicó en el Diario Oficial del 18 de marzo de 1996. El plazo para su entrada en vigencia se cumple el 18 de mayo próximo.

La ley en cuestión fijó en 5 Unidades Tributarias Mensuales el límite divisorio entre la falta y los delitos; estableció para las faltas penas sólo de multas, eliminando la prisión, salvo por la vía de la sustitución y apremio; facultó expresamente al juez, si el inculpado está confeso, para dictar sentencia definitiva de inmediato; estableció la posibilidad para el condenado de sustituir la multa por trabajo en beneficio de la comunidad, e introdujo modificaciones en materia de procedimiento sobre falta al Código de Procedimiento Penal y a la Ley sobre Procedimiento de los Juzgados de Policía Local.

Como es de público conocimiento, tanto las autoridades municipales como los jueces de policía local han reaccionado a propósito de la entrada en vigencia de esta ley. Los argumentos principales en contra de la ley son, en primer lugar, que ella producirá un gran recargo en el número de causas que ingresarán a los Juzgados de Policía Local por el hecho de haberse elevado el nivel de las faltas que en la actualidad ellos conocen.

En segundo término, la Asociación de Municipalidades y la Asociación de Jueces de Policía Local, argumentan que sería necesario aumentar la actual dotación de personal de los Juzgados de Policía Local, así como crear nuevos tribunales del mismo tipo, pues, de no hacerse así, se provocaría un grave

retraso en la tramitación de los asuntos que actualmente conocen y de los que conocerán en virtud de la nueva ley.

Además, se argumenta que tales juzgados carecen de la infraestructura necesaria para recibir detenidos por faltas --en este caso, delincuentes--, ni tampoco poseen guardia policial permanente para su custodia, pues ellos resuelven fundamentalmente las faltas derivadas de las ordenanzas municipales, especialmente, las del tránsito, aseo y ornato, ruidos molestos, etcétera.

Por otra parte, se obligaría a los jueces a dar prioridad a las faltas en desmedro de los otros asuntos de su competencia.

También se ha planteado el tema de la despenalización de hechos punibles que antes merecían pena de cárcel y que en adelante sería sanción de multa. Incluso se hicieron algunas caricaturas en cuanto a que si una persona por la vía de pagar una multa de sólo 12 mil pesos, entonces podía hurtar 100 mil sin ir a la cárcel. Se dice que ello daría una señal de impunidad bastante seria, sobre todo si se piensa en el hurto de electrodomésticos, bicicletas, etcétera, que se produce con facilidad en los distintos barrios.

Por último, se reclama contra la discriminación hecha respecto a los juzgados más pequeños. En efecto, la ley en

cuestión no modificó el artículo 45, número 2, letra e) del Código Orgánico de Tribunales, conforme al cual las faltas que se cometan en la ciudad donde tenga asiento un tribunal de policía local, será conocida por éste sólo si el juez es abogado; pero se exceptuó de conocer tales faltas a los Juzgados de Policía Local de Santiago, Quinta Normal, Ñuñoa, Providencia, Las Condes y La Reina, comunas todas que, curiosamente, poseen más infraestructura y recursos, no quedando agobiados --en expresión de los jueces de policía local-- por la disposición mencionada.

El criterio seguido por el Ejecutivo respecto de esta materia es ir creando juzgados de policía local. De hecho, en una iniciativa aparte estamos proponiendo numerosos tribunales de esa índole, con un criterio que yo definiría en los siguientes términos. Primero, instalar siempre un juzgado donde exista una población superior a 20 mil habitantes, en localidades aisladas de capitales regionales o provinciales, donde no haya otros tribunales, y por último, en lugares en que existan rutas de gran tránsito, como la Norte-Sur o las vías internacionales, dado que los tribunales de tal naturaleza conocen en especial de materias del tránsito. También se pretende crear un segundo juzgado de policía local donde exista un número anual de causas ingresadas superior a 10 mil.

Con tales antecedentes, y teniendo en cuenta que la aplicación de la ley en referencia requerirá de mayor infraestructura, capacitación, personal y remuneraciones, el Ejecutivo ha propuesto prorrogar su entrada en vigencia, con el propósito de llevar adelante una iniciativa sobre creación de juzgados de policía local y asignación de más recursos, donde sea necesario, por parte de los municipios. Ello, para asumir plenamente las nuevas obligaciones establecidas por la ley N° 19.450.

Por eso, señor Presidente, de aprobar el Senado la iniciativa en discusión, provocará tranquilidad en el ámbito local, donde se ha producido una inquietud, quizá, injustificada. Pero, por la rapidez con que se promulgó la citada ley, no ha sido posible sopesarla con la debida calma.

Ésa es la razón que justifica prorrogar por un año la entrada en vigencia de la ley 19.450.

Personalmente, pienso que es necesaria la prórroga, porque no tiene objeto alterar el ambiente de tranquilidad en que están trabajando los tribunales pertinentes. Debe existir una legislación complementaria que contemple los requerimientos de los actuales juzgados de policía local o la existencia de nuevos, que resuelva el problema de los tribunales de Santiago a que me he referido. Ello se puede hacer perfectamente dentro del

plazo de un año; y el Ejecutivo enviará las proposiciones correspondientes.

Gracias, señor Presidente.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella el Honorable señor Sule; después, los Honorables señores Otero y Hamilton.

El señor SULE.- Señor Presidente, sólo deseo dar una información, sin pretender coartar la libertad de los señores Senadores para opinar sobre este tema (tenemos una serie de materias que analizar en esta sesión): antes de enviar este proyecto, el Gobierno consultó a los Comités de la Cámara de Diputados y del Senado. Me correspondió hacer el planteamiento a los Comités de esta Corporación, y la totalidad estuvo de acuerdo en que se enviara la iniciativa de ley. En principio, se habló en el Senado de una prórroga de 180 días; pero la unanimidad de los Comités de la Cámara de Diputados solicitó que fuera de un año.

Ésa es la razón por la cual en definitiva se envió una iniciativa que establece un año de prórroga para la entrada en vigencia de la ley 19.450, lo que fue aprobado en la otra rama del Parlamento.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la cedo al Honorable señor Hamilton, quien también la había solicitado. Después haré uso de mi derecho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, el señor Ministro ha explicado el contenido del texto legal cuya entrada en vigencia se trata de prorrogar por un año, a contar de la promulgación como ley de la iniciativa que estamos conociendo.

Esta mañana, bajo el sistema de "Discusión Inmediata", la Comisión de Constitución trató este proyecto, y por unanimidad recomienda aprobarlo.

La legislación sancionada por el Congreso, que tuvo origen en moción y que el Ejecutivo promulgó, se refiere a las distintas materias que ha abordado el señor Ministro.

En la práctica, la ley ha presentado dos tipos de objeciones. Uno, a su contenido mismo; y el Senador señor Otero se ha encargado, en cierta medida, de traducir en algunas indicaciones, que la Comisión no aceptó, en atención a que no decían relación directa a la materia del proyecto, que es simplemente la prórroga. El señor Senador las explicará y quedarán para una discusión posterior.

El problema radica en que los juzgados de policía local, que reciben una gran carga de trabajo judicial desde los tribunales ordinarios, no están en condiciones de atenderla si no cuentan con los elementos humanos y materiales indispensables.

Hay municipios que carecen de juzgados de policía local. Otros, no obstante tenerlos, no poseen personal suficiente. La gran mayoría de los municipios no tienen local para ese efecto, ni tampoco la habilitación indispensable para cumplir con las diversas demandas que la nueva legislación impone.

Por tanto, hemos pensado que el plazo más prudente de prórroga de la entrada en vigencia de la ley en comento es un año, a fin de que esté de por medio la Ley de Presupuestos, para consultar en ella los recursos que permitan satisfacer las necesidades de personal y materiales que tienen los juzgados de policía local.

Sin perjuicio de esta iniciativa, existe en la Comisión --y entiendo que también en el Gobierno-- el ánimo de proponer modificaciones de fondo a la ley 19.450, a las que seguramente se referirá el Honorable señor Otero. En todo caso, creo que no procede analizarlas ahora, porque no es una materia contenida en el proyecto en discusión.

En consecuencia, sugiero que, después de escuchar al Honorable señor Otero, entremos derechamente a pronunciarnos sobre la iniciativa en estudio, a fin de que cada cual pueda fundamentar su voto.

Se trata de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados; nuestra Comisión especializada la aprobó en forma unánime. Y creo que la materia es lo suficientemente sencilla como para que la abordemos sin mayor discusión.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero; después, los Honorables señores Larraín, Horvath y Hormazábal.

El señor OTERO.- Señor Presidente, debemos reconocer que en la ley N° 19.450 se incurrió en errores. No obstante que la iniciativa que la originó fue latamente discutida en el Senado y en la Cámara de Diputados; que la estudiaron extensamente las universidades y diversos penalistas, y que fue aprobada por unanimidad en ambas ramas del Parlamento, ha planteado cuatro cuestiones de fundamental importancia. Y, en mi opinión, el proyecto del Gobierno no resuelve adecuadamente ninguna de ellas.

El primer problema consiste en que se traspasa una cantidad bastante importante de delitos, que pasan a ser delitos-faltas, de los juzgados del crimen a los de policía

local. Ello es efectivo. Pero debe tenerse en claro que lo ocurrido fue que, a la inversa, las faltas, por el efecto de la inflación y de la corrección monetaria, pasaron a constituir delito y, en lugar de seguir siendo conocidas por los juzgados de policía local, pasaron a los tribunales del crimen, que se vieron atochados a raíz de tal situación.

Si analizamos los resultados positivos en delitos como el de hurto, por ejemplo, podremos apreciar que hay castigo en sólo 7 por ciento; y prácticamente se denuncia 50 por ciento de los hurtos ocurridos.

Pero el problema de los juzgados de policía local es mucho más serio, porque el parque vehicular ha aumentado considerablemente --dos, tres y cuatro veces-- en los últimos cinco años. Y en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones escuchamos permanentemente el reclamo de los choferes, de todas las personas, incluso de los magistrados, acerca de la insuficiencia de los juzgados de policía local, de su falta de estructura para atender lo que ya tenían.

Por consiguiente, se trata de un problema que no nace con la ley en comento, y la situación de los juzgados de policía local no se soluciona prorrogando su entrada en vigencia.

Por eso, hace bastantes meses, en una conversación sostenida con Su Excelencia el Presidente de la República y con

la señora Ministra de Justicia, propuse destinar el producto de las multas a la creación de juzgados de policía local y a darles la dotación correspondiente, y además, a la realización de una campaña sobre el tránsito.

En fin, hoy nos encontramos con el problema de que no es posible que los juzgados de policía local entren a conocer de los delitos-faltas.

Sin embargo, la situación pudo solucionarse de manera mucho más simple: manteniendo durante cierto período --un año o dos-- las competencias de los juzgados del crimen y de los de policía local. De este modo la ley seguía vigente, pero los juzgados de policía local conocían faltas multadas con menos de 2 mil pesos, y los del crimen, las de 2 mil a 110 mil.

Era la solución más rápida y efectiva, y no requería de informe de la Corte Suprema, ya que se estaba manteniendo la competencia de esos tribunales.

No obstante, la iniciativa pretende suspender por un año la entrada en vigencia de la ley 19.450.

¿Qué otra falla tiene ese cuerpo legal y en qué sentido? En primer lugar, no se consideraron la reincidencia y la reiteración en los delitos-faltas. Por lo tanto, si bien es cierto que, técnicamente, está bien estructurado y corresponde al concepto moderno de la penalidad, no lo es menos que en

determinados casos, cuando nos encontramos frente a un delincuente habitual, éste debiera tener una pena mayor.

De ahí que, en una conversación directa con la señora Ministra de Justicia y sus asesores, les presenté un proyecto donde se establecía que el juez, en caso de reincidencia y reiteración, podía ir graduando la pena, hasta llegar a un máximo de presidio menor en su grado medio --tres años--, que es precisamente la sanción que el Código Penal contempla en la actualidad cuando el hurto es superior a cuarenta y cinco mil pesos. De manera que no estábamos variando absolutamente nada.

El otro problema que plantea la ley es el de la equivalencia entre la multa y los días de cárcel por no pagarla. Al aumentar el umbral, varió también la equivalencia --me parece que hoy es de 500 pesos diarios-- y llegó a diez mil quinientos pesos por día, con la salvedad de que las multas del tránsito, en su gran mayoría, son inferiores a diez mil quinientos pesos, con lo cual no podría hacerse efectiva esta medida de apercibimiento.

Esa es otra materia que también debió haberse resuelto.

El tercer problema, que también era solucionable, se refiere a la situación que afectaría al delincuente sorprendido in fragranti en esta clase de delitos. ¿Qué tipo de delitos-

faltas son? Delitos-faltas de hurto, de estafa, de incendio, de daño intencional. Y, obviamente, la única posibilidad es establecer la obligatoriedad de la detención, la comprobación del domicilio y la libertad bajo fianza, dejando el monto correspondiente.

Sin embargo, ninguna de esas ideas figura en el texto del Ejecutivo. Por tanto, la Comisión no pudo entrar a considerar sino lo que constituye la idea matriz del proyecto, cual es prorrogar por un año la vigencia de la ley 19.450.

En tal sentido, he concurrido a la prórroga, por considerar que los problemas que he señalado deben ser resueltos. Pero estimo excesivo el plazo, porque dicha ley debiera ser corregida con la mayor brevedad en los puntos que he mencionado, a fin de que pueda entrar en vigencia el nuevo procedimiento. Y éste es fundamental. ¿Por qué? Porque se recurre a un mecanismo oral muy efectivo, que incluso permite al juez dictar sentencia de inmediato. Ello haría factible sancionar ese tipo de delito; crear el sistema de prontuario de quien comete la falta --hoy no existe--, y, por tanto, aplicar la reiteración y la reincidencia.

Por tales razones, no estoy satisfecho en absoluto con el proyecto del Ejecutivo. Lo he votado favorablemente por considerarlo el mal menor. Tal como lo señalé a la señora

Ministra --y se lo reitero ahora--, estimo urgente que el Gobierno resuelva estos problemas puntuales de la ley 19.450, para que pueda entrar en vigencia lo más pronto posible. Lo referente a la competencia es solucionable por otra vía: la de señalar que mantienen su competencia los juzgados del crimen en materia de faltas, y los juzgados de policía local, la suya.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, los fundamentos aducidos por el señor Ministro del Interior en la presentación del proyecto (por lo demás, corresponden al sentir que sobre la materia se ha producido en el país en las últimas semanas) son muy importantes y dan pie para que recapitulemos un poco acerca de nuestra labor legislativa.

En el estudio de la iniciativa que originó la ley 19.450, realizado en forma acuciosa, con antecedentes y escuchando las opiniones que siempre se recaban, sobrestimamos las posibilidades de los juzgados de policía local de llevar adelante sus disposiciones.

Por otro lado, no captamos debidamente la percepción que, frente a los temas relacionados con la seguridad, existe en la opinión pública. Ésta ha reaccionado con inquietud ante dicho

cuerpo legal, ya que, debido al creciente aumento de la delincuencia en ciertos planos, que son los que afectan más a la gente, se ha creado un clima de inseguridad ciudadana que, como las encuestas lo reflejan, constituye, sin lugar a dudas, la principal preocupación de la mayoría de los chilenos.

Entonces, frente a ese estado de cosas, plantear la despenalización de ciertos delitos o la reducción de penas genera una inquietud que merece, por una parte, una explicación, y por otra, reflexión.

En consecuencia, este plazo, que desde ciertos ángulos podría estimarse extenso, en otra perspectiva parece razonable, pues permitirá meditar acerca de la factibilidad de aplicar la referida ley en los juzgados de policía local y de si es ése el camino judicial más adecuado para adoptar las medidas que posibiliten alcanzar tal objetivo, si finalmente concluimos que eso es lo que debe hacerse. Asimismo, permitirá reflexionar sobre los vacíos de la ley --ya mencionados tanto por el señor Ministro como por algunos señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra-- y respecto de la sintonía fina que debemos dar a esta delicada materia.

Originalmente perseguimos ciertos objetivos. Pero durante el curso de los debates se fueron agregando al proyecto ideas que, quizá, lo desviaron de su sentido inicial.

Por eso, aunque el plazo de un año me pareció exagerado al principio, con el correr de los días lo he estimado prudente, pues, aparte ser adecuado para el propósito que se persigue, nos permite reflexionar acerca de nuestra tarea legislativa.

Por todas esas razones, como ya lo hice en la Comisión, votaré a favor del proyecto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, así como el Honorable señor Otero aclaró ciertos puntos destinados a perfeccionar la ley, quisiera plantear que hay comunas donde ésta podría ser aplicada, pues cuentan con el personal y las instalaciones necesarias. De hecho, el Instituto de Jueces de Policía Local de Chile ha señalado que, a lo largo del país, habría alrededor de treinta comunas preparadas en tal sentido: las de Arica, Iquique, Viña del Mar, Osorno, Puerto Montt, Concepción, Talcahuano y otras de la Región Metropolitana.

Por tanto, se podría hacer la salvedad para que, en determinado plazo, la ley entrara en vigencia en ellas.

En segundo lugar, habría que rescatar la posibilidad de la pena alternativa, originada en moción y que fue recogida en la ley 19.450. Gran cantidad de personas que no representan

peligro para la sociedad y que, tal vez por motivos económicos o por falta de defensa oportuna, han quedado privadas de libertad podrían compatibilizar su vida familiar y laboral con trabajos de carácter comunitario; así se evitaría su permanencia en lugares donde corren incluso el riesgo de aumentar el nivel de delincuencia.

Por lo tanto, si fuera posible, desearía una aclaración respecto de tales puntos por parte de la Comisión o de la señora Ministra de Justicia, a fin de fijar un plazo menor --tal vez de 180 días-- a la postergación y considerar la aplicación gradual de la ley.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, éste es uno de los proyectos en que, cuando hay unanimidad, todos queremos intervenir. Y me parece que hay consenso en la importancia de despacharlo. Felicito públicamente a los Honorables colegas que participaron activamente en su estudio y perfeccionamiento, pero que, además, han hecho notar sus carencias.

Deseo llamar nuevamente la atención sobre algo que debatimos ayer. ¿Cómo se legisla en este país? ¿Cómo lo hace el Senado de la República? ¿Debemos legislar porque en un canal de

televisión dieron la noticia de que una persona salió en libertad bajo fianza por 5 mil pesos? ¿Nos abocaremos, entonces, de inmediato, como supermercado, al estudio del tema que se halla en la pauta legítima de un periodista que estimó que su noticia era relevante y que, de pronto, causa un impacto en el Congreso? ¿Vamos a legislar repentinamente sacudidos por un caso dramático que conocimos en nuestra relación cotidiana con la gente? ¿Vamos a legislar con un grado de enojo frente a ciertos hechos que nos impactan como a cualquier ciudadano? ¿O nos corresponde, como legisladores, tener a la vista toda la información necesaria, tomando las providencias del caso para que la pasión y la emoción no alteren nuestro razonamiento?

Me parece tremendamente inadecuado --y lo digo con mucha franqueza-- que hoy día debamos aprobar este proyecto para que una normativa legal entre a regir en un año más, porque los tribunales no están preparados; porque sobrevaloramos la importancia o la capacidad de los juzgados de policía local; o porque, en realidad, no consideramos esto o lo otro. ¡Pero si en eso consiste la tarea legislativa!

Tengo a la vista los informes de la Comisión de Constitución en que se deja constancia de que el proyecto sustituye la expresión "sueldos vitales" por "ingresos mínimos", en los artículos pertinentes del Código Penal. El primer informe

deja constancia de que concurrieron a las sesiones --celebradas en abril, junio y agosto de 1995-- algunos señores Diputados autores de la moción; la señora Ministra de Justicia, a quien se consultó en dos oportunidades; y el Profesor de Derecho Penal, don Juan Carlos Cárcamo. Más adelante, se consignan las opiniones del Director del Departamento de Derecho Procesal, señor Roberto Nahum; y se inserta una minuta escrita de otro distinguido abogado en que da a conocer sus puntos de vista sobre la materia. Sin embargo, en el proyecto que ahora tratamos, que otorgaba atribuciones a los juzgados de policía local, no se invitó a ningún alcalde, no asistió ningún miembro del Instituto de Jueces de Policía Local y no hay ninguna reflexión sobre el impacto que podría provocar esta medida.

Estimo que esta situación no puede continuar. Y formuló este llamado con afecto y respeto por mis estimados Honorables colegas.

Asumo mi responsabilidad respecto de esta iniciativa, porque en la carátula del informe se dice: "sustituye las expresiones sueldos vitales por ingresos mínimos en los artículos que señala del Código Penal.". A raíz de eso, presenté una indicación muy modesta para mantener la coherencia en cuanto a las cifras en pesos. Me acuso --aquí mismo, en la Sala-- de no haber examinado más a fondo el proyecto; no me di cuenta de que

corregía los ámbitos de competencias de los distintos tribunales. Por lo tanto, asumo mi cuota de responsabilidad.

La ciudadanía debe saber que en el Senado de la República nos constituimos en Comisiones especializadas, porque no todos podemos abocarnos al estudio de todas las materias. Por eso cada partido escoge a sus mejores hombres para integrar las Comisiones más relevantes. Y los demás, escuchamos y aprendemos de los Honorables colegas que realizan un análisis profundo sobre ellos. Sin embargo, para que el debate pueda continuar en la Sala --porque ésa es la única manera de legislar--, nuestro trabajo debe ser más rico en su contenido.

Ayer propuse escuchar a los padres, apoderados y jóvenes a propósito del proyecto --en el que estoy de acuerdo-- que aumenta la edad mínima para casarse. Pero mi sugerencia fue rechazada. ¿Por qué? Porque la norma era impecable y muy buena.

Y hoy día en el Senado de la República distinguidos señores Senadores, artífices del proyecto, argumentan: "En realidad, como nos equivocamos en la valoración de tal o cual cosa, tenemos que postergar la entrada en vigencia de esa normativa.". ¿Por qué? Porque, por la naturaleza del trabajo legislativo, no podemos aceptar ser presionados por la urgencia del día a día, y es necesario considerar distintos factores.

En mi Región, los pobladores me dicen: "Oiga, Senador, los lanzazos en la feria son de 10 mil o 5 mil pesos. He escuchado que, con el actual sistema judicial, el delincuente es pasado al juzgado de policía local, donde paga una multa y queda libre. Entonces, todos los demás días vuelve a robarnos.". ¿Cómo se estudió el tema de los reincidentes en el Senado? Entonces, como escuchamos esa queja, ¿pensamos ahora que es bueno considerarla?. ¿Y por qué no lo hicimos cuando examinamos el proyecto respectivo?

También me acuso de haber incurrido en una omisión en mi rol legislativo; pero no podemos estar en el estudio de todas las iniciativas. Pero asumo mi responsabilidad, y reitero, de manera categórica, que la tarea legislativa implica escuchar, ponderar y revisar los distintos elementos en juego. La función legislativa se deteriora si la institución parlamentaria pierde el sentido de constatación. Pero, en su mayoría, nuestra legislación es tremendamente acuciosa y respetable.

Señor Presidente, como Senador entendía que con el proyecto se hacía más fácil la labor judicial, porque hay juzgados de policía local en casi todas las comunas. Y quien se quejaba de falta de justicia podría recurrir a ellos. Pero examinando con detención el tema, se detectan esas otras figuras negativas.

En este tipo de materias, señores Senadores, no basta consultar la opinión de un solo experto, ni es suficiente escuchar a los doctos y catedráticos que tenemos en el Senado. Creo que --reflexionando sobre lo sucedido-- debemos realizar un esfuerzo a fin de que nuestro trabajo legislativo sea mejor.

Señor Presidente, nuevamente se comienza a discutir acerca de la aplicación de penas alternativas --que es en parte una tendencia mundial--, para que la gente no vaya a la cárcel. Está bien. ¿Pero en qué tipo de delitos? Por ejemplo, en los casos de violencia intrafamiliar. ¿Por qué? Porque nuestra experiencia como abogados y como personas nos dice que el padre, la madre o el miembro del grupo familiar que causa la violencia, no es un delincuente típico. Nadie piensa que sólo un gañán, un tipo sin educación o un pobre, incurre en ella. También la cometen personas de mucha plata y de mucha educación, con doctorados incluidos. En estos casos, el envío a la cárcel no produce el otro efecto de la pena: la rehabilitación. Entonces, resulta positivo estudiar una pena alternativa. Ello, además, es bueno para el propio grupo familiar, ya que la detención del causante de la violencia impide que siga proveyendo al hogar común, provocándose otro efecto dañino para la familia, que es el bien jurídico que nos interesa proteger. Al respecto, cabe mencionar el proyecto sobre violencia en los estadios: muchas

veces sus actores no son delincuentes comunes, sino jóvenes y adultos que, en momentos propios de la pasión, o desubicados respecto de los valores de la sociedad chilena, incurren en actos violentos. ¿Pero con qué nos hemos encontrado? Con que no se han dictado los reglamentos para establecer las penas de trabajo comunitario.

Y sobre este tema, deseo aprovechar la presencia de la señora Ministra de Justicia y del señor Ministro del Interior para solicitarles que se efectúen todos los esfuerzos posibles para implementar los reglamentos pertinentes. Además, hay que pedir a los alcaldes --he conversado con algunos de mi Región-- la confección de listados de trabajos comunitarios, que son indispensables para que estas sanciones legales sean efectivas.

Sin embargo, ¿cómo podemos seguir legislando en la materia cuando no conozco ningún caso en mi Región, por ejemplo, en que se haya aplicado la pena alternativa de trabajo en beneficio de la comunidad? A pesar de que esas leyes llevan algunos años en vigencia, no se han aplicado por no haberse dictado los reglamentos pertinentes.

Estas iniciativas requieren de una mayor preocupación del legislador. Repito: asumo mi responsabilidad y me comprometo a estudiar con mayor acuciosidad cada uno de los documentos. Pero, Honorables colegas, si en cada Comisión no asumimos la

tarea de escuchar a los sectores interesados, será necesario establecerlo como una obligación en el Reglamento, ya que no podemos seguir legislando de este modo.

No es posible que nos quedemos sólo en las buenas intenciones. Hay una frase que dice: "El camino al infierno está pavimentado de buenas intenciones". Los Senadores, los legisladores, como somos seres humanos, podemos equivocarnos, pero no de manera reiterada, sobre todo cuando es posible aprender de la experiencia compartida.

Eso es todo, señor Presidente. Y desde ya, declaro que daré mi aprobación al proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, comparto muchos de los argumentos planteados por el Honorable señor Hormazábal. De modo que seré muy breve.

Me siento responsable de haber aprobado el proyecto que se transformó en la ley N° 19.450, con todos sus errores. Como digo, lo aprobé, y no formulé ninguna observación de manera oportuna.

No soy letrado; pero he leído en la prensa críticas y observaciones bastante serias, entre ellas, una relativa a la seguridad, y otra, de orden jurídico propiamente tal. Leí un

artículo muy negativo para los Parlamentarios: señala que en el Poder Judicial todos tienen título, en circunstancias de que para ejercer nuestros cargos solamente se necesita enseñanza media, y que, sin ser letrados, aprobamos leyes, crítica que considero liviana.

A mi juicio, de lo que hemos escuchado, hay dos o tres puntos interesantes: uno, que no se escuchó a representantes de los juzgados de policía local --a la Comisión de Transportes concurren permanentemente y siempre han colaborado y formulado sus inquietudes--; otro, la forma como el organismo técnico pertinente se relaciona con el Ejecutivo, el que ha reconocido que la ley adolece de vacíos de orden jurídico y que hay un problema material, lo cual debió haberlo hecho presente oportunamente.

Otro aspecto que estimo relevante es que en el Senado estamos acostumbrados a que los Secretarios de Estado vengán acompañados por los Subsecretarios. El asunto en análisis reviste importancia e involucra a otro Poder del Estado --el Judicial--, no obstante lo cual no se escuchó a su titular ni a representante alguno del mismo. Sé que la señora Ministra participa en las Comisiones; pero no soy letrado y me gustaría mucho oír sus positivas opiniones aquí en la Sala. No lo ha hecho, salvo en escasas oportunidades.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No habiendo otros señores Senadores inscritos para usar de la palabra, queda cerrado el debate.

No estuve presente durante todo el debate, pero se me informa que no hubo opinión contraria a la iniciativa, por lo cual podríamos asumir que hay consenso en aprobarla.

--Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El Honorable señor Horvath ha formulado indicación para sustituir, en el artículo único del proyecto, las palabras "será de un año" por "será de 180 días".

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, tratándose de una iniciativa de un solo artículo, ¿no deberíamos aprobarla en general y en particular a la vez?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Reglamentariamente, corresponde tratarla en general y en particular; pero se ha presentado una indicación --es un derecho que asiste a todos los señores Senadores--, y debemos pronunciarnos a su respecto.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- El Honorable señor Sule expresó que la Cámara de Diputados amplió el plazo a un año a petición unánime de sus Comités. Por mi parte, señalé que era indispensable que dicho

lapso fuera suficientemente amplio de modo de poder incluir en el Presupuesto el financiamiento que requiere la aplicación de la ley cuya prórroga de su entrada en vigor se solicita. Ello supone un período mayor a 180 días, pues no deseo que suceda lo mismo que en ocasiones anteriores, cuando se pospone la vigencia o el cumplimiento de determinadas obligaciones y, antes de expirar el plazo, por resultar insuficiente, se pide uno nuevo.

Por lo tanto, demos de partida un lapso suficientemente amplio, por razones de economía procesal.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra de Justicia.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, en el día de ayer, en la Cámara de Diputados escuchamos a distintos señores Parlamentarios sugerir diferentes aportes a esta iniciativa legal, y esta tarde, en el Senado, ha ocurrido otro tanto, lo cual justifica con creces el plazo de un año que se requiere para que la ley N° 19.450 entre en vigor.

Me sumo a lo expresado hace un rato por un señor Senador respecto de algo que ayer también fue motivo de discusión en la otra rama del Congreso, en cuanto a que se advierte la existencia de dificultades como las señaladas. Por ello, parece responsable tomarse el tiempo necesario para los efectos de corregirlas, implementar los juzgados conforme se

requiera y, de esa manera, no vernos expuestos a la eventualidad de pedir una nueva prorroga.

Luego de esta reflexión, espero que el Senado, al igual como lo hizo la otra rama del Parlamento el día de ayer, apruebe esta iniciativa legal que pospone por un año la entrada en vigencia de la mencionada ley, lapso que parece razonable para hacernos cargo de lo relativo a los aportes efectuados por los municipios, como también de las observaciones suscitadas por el proyecto desde el punto de vista jurídico. Y si hemos detectado estos errores, el asumirlos y darnos el tiempo necesario para corregirlos parece ser la respuesta responsable que podemos dar al país.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la idea de los 180 días nació de los informes de los propios jueces; pero, por los argumentos dados, en particular los de la señora Ministra de Justicia, retiro la indicación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así las cosas, y tratándose de una iniciativa de artículo único, se aprueba también en particular, y queda despachado el proyecto.

AMNISTÍA POR DELITO DE SUPOSICIÓN DE PARTO

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Proyecto, en tercer trámite constitucional, que concede amnistía a quienes hayan cometido el delito de suposición de parto.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de la señora Soto y señores Frei (don Arturo), Ortiz, Sule y Vodanovic)

En primer trámite, sesión 60ª, en 19 de mayo de 1992.

En tercer trámite, sesión 31ª, en 17 de enero de 1996.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 10ª, en 3 de mayo de 1994.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Cámara de Diputados, por oficio N° 930, comunicó al Senado que ha dado su aprobación al proyecto de la referencia, con las enmiendas que indica.

Los señores Senadores disponen de un texto comparado de lo aprobado por esta Corporación y las modificaciones propuestas por la otra rama del Parlamento.

La primera enmienda recae en el inciso primero del artículo único de la iniciativa. La Cámara ha suprimido la oración "siempre que la criatura que motivó el delito haya sido engendrada por un descendiente o colateral de sus autores y, como consecuencia del mismo delito, la criatura haya quedado reconocida por éstos como hijo legítimo o natural", sustituyendo

la coma (,) que sigue a la expresión "Código Penal" por un punto (.) aparte.

Como consecuencia de ello, el primer inciso de la norma aprobada por el Senado quedaría de la siguiente forma:

"Artículo único.- Concédese amnistía a quienes hayan cometido el delito de suposición de parto o el de usurpación del estado civil de otro, previstos en los artículos 353 y 354 del Código Penal."

El resto fue eliminado por la Cámara Baja.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión la enmienda de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Honorable señor Sule.

El señor SULE.- Señor Presidente, como señaló en su relación el señor Secretario, el proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores Arturo Frei, Andrés Zaldívar y el Senador que habla, y los ex Senadores señora Soto y señor Ortiz, fue aprobada, en primer trámite, por la unanimidad del Senado. Ella concede amnistía a quienes hayan cometido el delito de suposición de parto o el de usurpación del estado civil de otro, previstos en los artículos 353 y 354 del Código Penal, siempre que la criatura que motivó el delito haya sido engendrada por un descendiente o colateral de sus autores, y como consecuencia del

mismo delito la criatura haya quedado reconocida por éstos como hijo legítimo o natural.

El proyecto de ley en análisis --reitero: aprobado por la unanimidad del Senado--, durante su segundo trámite constitucional, fue modificado sustancialmente al ampliar la cobertura original de la amnistía que la Cámara Alta aprobó, circunscrita a los autores y partícipes de los delitos de suposición de parto y usurpación de estado civil que tuvieran un vínculo de parentesco con la madre de la criatura que indebidamente inscriben como propia.

En efecto, mediante una indicación introducida con motivo del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, se suprime el requisito del parentesco y se amplía el universo de sujetos susceptibles de ser beneficiados con la amnistía, aun para aquellos casos en que la autoría de estos delitos corresponda a terceros perfectamente extraños a la madre biológica de la criatura, desnaturalizando completamente los motivos que inspiraron la iniciativa legal.

Lo cierto es que el vínculo de parentesco, al igual que en otras instituciones de nuestro Derecho Penal --por ejemplo, el efecto desincriminante en el encubrimiento y en los delitos contra el patrimonio--, es fundamental para beneficiar,

en los delitos contemplados en este proyecto, con la medida de política criminal de la amnistía. Así, al eliminar dicho requisito, se desvirtúa la idea de legislar contenida en la moción original y aprobada unánimemente por el Honorable Senado.

Es más: esta ampliación puede tener un efecto perverso que --supongo-- no pudo estar en la mente de quien formuló la indicación en la Cámara de Diputados, cual es cubrir con esta amnistía a autores de los delitos de suposición de parto y de usurpación de estado civil que, antes de su comisión, hubiesen incurrido en otros hechos ilícitos, como la sustracción o secuestro de las criaturas que inscriben como propias, dejando a firme un estado civil fruto de una acción ilícita y, de suyo, reprochable.

Por estas consideraciones, señor Presidente y Honorables colegas, solicito al Senado rechazar la modificación aprobada por la Cámara de Diputados e insistir en el texto original.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, deseo señalar que los dos votos de los Senadores del Partido Por la Democracia irán también en el mismo sentido de lo argumentado por el Senador

señor Sule, en orden a rechazar la modificación propuesta por la Cámara Baja. Porque, evidentemente, al suprimir la oración que comienza así: "siempre que la criatura", se amplía en forma importante el número de personas que potencialmente cometerían el delito o la conducta penal, ya sea como autores, cómplices o encubridores. Y no sólo se limita a los parientes directos o colaterales de la criatura, sino que tampoco se hace distinción alguna de quiénes podrían cometer el delito y, en consecuencia, recibir los beneficios de esta amnistía.

Los dos Senadores del PPD estimamos que al suprimir la oración antes descrita, la conducta para ser amnistiado resulta de carácter muy general, pudiendo beneficiarse cualquier persona, sin necesidad de que exista un vínculo de parentesco entre la criatura y el autor del delito. Como efecto lógico de lo anterior, aumentaría el número de personas que resultarían beneficiadas con la institución de la amnistía.

Honorables colegas, es una situación reconocida que en nuestro país existe una cifra considerable de jóvenes de corta edad que se convierten en madres solteras de hijos no deseados o, más bien, no planificados, las que a su vez optan por entregar el cuidado de los mismos a sus padres o parientes cercanos; o bien, por el aborto o el simple abandono de las criaturas.

Por lo anterior, el proyecto de ley en estudio es del todo positivo, ya que viene a solucionar en parte el grave problema social de hijos sin una familia constituida, consolidando de este modo una verdadera paz social y, sobre todo, la estabilidad familiar, psíquica y económica para los menores involucrados, que no son causantes del mencionado conflicto.

No obstante, la iniciativa sólo soluciona en parte la problemática social, ya que además se debería perfeccionar la Ley de Adopción, resolviendo de manera efectiva todos los estados de abandono de menores de madres solteras.

Reiterando lo señalado en el punto anterior, hay que tener extrema cautela, pues --repito-- al eliminar la relación de parentesco entre los menores y quienes cometen el delito, se amplía la norma legal en el sentido de que no sólo podrían ser amnistiados parientes, sino que se abriría una válvula de escape que permitiría amnistiar a quienes secuestran a estos menores, pagan por arriendo de vientres, o utilizan métodos de presión para obligar a estas madres a entregar sus hijos a otras familias, situaciones todas de intranquilidad social y de rechazo moral absoluto.

Por eso, desde ya, anuncio que los dos Senadores del Partido Por la Democracia rechazaremos la modificación planteada por la Cámara de Diputados.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, simplemente para ratificar lo expresado por los dos Honorables colegas que me precedieron en el uso de la palabra. Creo que sus explicaciones son suficientes para que el Senado rechace por unanimidad lo propuesto por la otra rama del Congreso.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, nosotros concordamos con esa sugerencia y con lo manifestado por los Senadores señores Sule y Muñoz Barra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- En igual sentido, anuncio que los Senadores de estas bancas apoyaremos la proposición de rechazar la enmienda introducida por dicha Cámara, por cuanto desnaturaliza totalmente el proyecto y deja abierto un riesgo en cuanto a que cualquier delincuente podría quedar comprendido en esta amnistía.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La Mesa no ha escuchado ninguna opinión en contrario respecto del rechazo que se ha planteado.

Por lo tanto, si le parece a la Sala, se rechazaría por unanimidad la proposición de la Cámara de Diputados.

--Se rechaza.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La segunda modificación apunta al inciso segundo del artículo único y tiene por objeto reemplazar los términos "del mencionado delito" por "de los mencionados delitos".

El señor SULE.- Señor Presidente, es absolutamente irrelevante.

El señor OTERO.- Debe ser rechazada por haberse desestimado la primera.

La señora FELIÚ.- Sí, hay que rechazarla porque es una consecuencia de lo anterior.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entonces, ¿daríamos por entendido que lo accesorio sigue la suerte de lo principal?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, estoy dispuesto a aceptar su aforismo jurídico, aunque Su Señoría esté incursionando en un ámbito que no es de su especialidad profesional. En todo caso, su experiencia se lo permite.

Debo aclarar que la segunda proposición me parece razonable, porque la primera norma se refiere a dos tipos de delitos: la suposición de parto y la usurpación del estado

civil. Se trata de delitos distintos. Y cabe recordar que el inciso final aprobado por el Senado dice: "Esta amnistía beneficiará asimismo a los cómplices y encubridores del mencionado delito.", en circunstancias de que --como señalé-- se trata de dos delitos diferentes.

Por lo tanto, creo que la Cámara de Diputados sí tiene razón en cuanto a su segunda enmienda.

El señor SULE.- Así es, señor Presidente. Aun cuando eso resultaba irrelevante y no tendría efecto, no habría problema en aprobarlo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Después de la explicación tan docta del Senador señor Hormazábal --Su Señoría sí tiene competencia profesional para hablar de estas materias, adornada además de una notable experiencia--, si le parece a la Sala, se aprobará la segunda proposición de la Cámara de Diputados.

--Se aprueba la modificación de la Cámara de Diputados recaída en el inciso segundo del artículo único (24 votos), dejándose constancia de que se cumplió con el quórum constitucional requerido.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si no hay inconveniente, se designaría, como ha sido la costumbre en estos casos, a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado para que integren la Comisión Mixta que

deberá resolver las discrepancias suscitadas con motivo del rechazo de la primera proposición.

Acordado.

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de la Honorable señora Carmen Frei y de la ex Senadora señora Soto, que modifica el artículo 116 de la Carta Fundamental, estableciendo Comisiones Mixtas en el procedimiento de reforma a la Constitución Política de la República, para cuyo estudio se cuenta con informe de la Comisión del ramo.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:
Proyecto de reforma constitucional: (moción de la señora Frei y de la ex Senadora señora Soto).

En primer trámite, sesión 19ª, en 18 de agosto de 1993.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 12ª., en 5 de julio de 1995.

Discusión:

Sesión 13ª, en 14 de noviembre de 1995 (queda para segunda discusión).

El señor LAGOS (Prosecretario).- La iniciativa se encuentra en primer trámite constitucional.

La Comisión propone rechazarla en general por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Fernández, Hamilton, Larraín, Otero y Sule, dando como razón para ello la

de que, con fecha 2 de abril de 1991, emitió un informe en el que llegó a las siguientes conclusiones sobre esta materia:

"a) Por la unanimidad de sus miembros, estimó que en la tramitación de los proyectos de reforma constitucional procede la formación de las comisiones mixtas a que se refiere el artículo 68 de la Constitución Política, cuando la Cámara de origen no aprobare las modificaciones que le haya introducido la revisora, y b) Por mayoría de votos, consideró que en los aludidos proyectos no procede la formación de las comisiones mixtas a que se refiere el artículo 67 de la Ley Suprema, cuando la Cámara revisora deseche en su totalidad una iniciativa aprobada por la de origen.".

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, si la decisión del Senado va a ser el rechazo, como lo propone la Comisión, no creo que el proyecto merezca mayor debate. Pero las razones por las cuales se formula esa recomendación dan motivo para una reflexión bastante seria.

En efecto, la circunstancia de estimar que la formación de una Comisión Mixta procede, respecto del tema que nos ocupa, cuando una iniciativa ha sido aprobada en general por

ambas Cámaras y existen diferencias en cuanto a adiciones o modificaciones, implica consecuencias que es muy interesante examinar, porque darían lugar a una situación, en la secuencia del proyecto pertinente, muy distinta de la tramitación normal vinculada a las Comisiones Mixtas en los asuntos de quórum ordinario. Esto es, si un proyecto es objeto de modificaciones que conduzcan a la formación de una Comisión Mixta, ocurre que las funciones que derivarían de las atribuciones del Presidente de la República --en lo atinente a observaciones o vetos, por ejemplo-- no podrían ser las mismas.

Entiendo que, en todo caso, el texto elaborado por la respectiva Comisión Mixta tendría que ser objeto de aprobación, en cada Cámara, por la mayoría o quórum que fija la Carta, y no podría considerarse sencillamente aprobado en las circunstancias que la Constitución señala como procedentes para los proyectos en que media un rechazo en Comisión Mixta, con ciertas facultades para el Presidente de la República.

Esta materia es interesante de examinar. No deseo entrar a ello en este momento, pero sí decir que no me opongo a lo propuesto, en definitiva, por la Comisión. Sin embargo, no quisiera que, al ser rechazada la iniciativa en debate, se concluya, sin mayor discusión, que se encuentran aprobados los fundamentos que inducen a la Comisión a proponer esa medida.

Nada más, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, estamos leyendo un informe de carácter múltiple emitido por la Comisión de Constitución, porque dice relación a reformas en distintos boletines, una de las cuales ya despachamos en su oportunidad: la modificación del artículo 74 de la Carta.

He tratado de estudiar los fundamentos expuestos y, en verdad, quiero señalar, con mucha franqueza, que dicho documento me deja con una tremenda sensación de carencia.

Porque las autoras de la moción plantean una reflexión en el sentido de que los antecedentes del estudio de la Ley Fundamental, efectuado en su momento, determinaron una diferencia entre el tratamiento de los proyectos de ley y los procedimientos de reforma constitucional.

Asimismo, han tomado en cuenta la experiencia que se vivió cuando, en una primera oportunidad, la reforma constitucional que permitía la elección directa de los alcaldes por parte de los ciudadanos, en 1992, fue inicialmente objeto de un rechazo aquí, en el Senado, siendo posteriormente revisado ese punto de vista. Y, existiendo la alternativa, si lo que dice el informe de la Comisión es correcto, de formar una Comisión

Mixta, cabe consignar, entonces, que el asunto que he recordado fue controvertido en el Senado y en la Cámara de Diputados.

Si los antecedentes indicados por las autoras del proyecto demuestran la relevancia de que una materia de esta entidad recorra un camino claro, transparente, las razones que entrega la Comisión para rechazar el proyecto deslumbran por su debilidad.

Al respecto, ella puntualiza que ya se pronunció sobre una consulta formulada por la Sala, con fecha 2 de abril de 1991, ante la cual llegó a las siguientes conclusiones: "a) Por la unanimidad de sus miembros, estimó que en la tramitación de los proyectos de reforma constitucional procede la formación de las comisiones mixtas a que se refiere el artículo 68 de la Constitución Política, cuando la Cámara de origen no aprobare las modificaciones que le haya introducido la revisora, y b) Por mayoría de votos, consideró que en los aludidos proyectos no procede la formación de las comisiones mixtas a que se refiere el artículo 67 de la Ley Suprema,". A esa situación apunta, para resolverla, la iniciativa presentada por la Senadora señora Frei, en su momento.

Otro argumento incluido en esta página y media de fundamentos es el siguiente: "Es dable mencionar, asimismo, que el proyecto de reforma constitucional enviado hace algún tiempo

por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados consulta una modificación al artículo 116 de la Carta Fundamental que dispone que las reformas constitucionales se tramitarán conforme a las normas establecidas en el párrafo relativo a la formación de la ley contenido en el Título V de la Ley Suprema."

¿Tendría que reiterar ante el Senado cuál fue el destino de las reformas constitucionales, de variada índole, que se discutieron durante tanto tiempo?

Creo que hay hechos nuevos que justificarían un cambio de opinión. Creo que hay antecedentes nuevos que justificarían, no el rechazo de este proyecto, sino un verdadero debate en la Comisión de Constitución.

Veo que existe tal cantidad de trabajo en ella, señor Presidente, que estoy pensando seriamente en que deberíamos duplicar el número de sus miembros y asignarles tareas distintas. Porque no puede ser que la sobrecarga que enfrentan determine que cada moción que pasa por ese organismo técnico sea despachada en un informe de una página, sin incluir ni siquiera juicios de tratadistas, sin escuchar opiniones de universidades, sin haber accedido a una mayor información, y sólo sobre la base del leal y docto entender de quienes lo integran.

Entonces, sugiero al Senado, con esperanza --porque la esperanza nunca se pierde--, que el proyecto, atendidos los

hechos nuevos que cité, sea enviado otra vez a la Comisión, en vez de rechazarlo, y que se escuche a tratadistas y a profesores y se busquen elementos que ayuden a una solución respecto del tema en análisis.

Por mi parte, no podría, con seriedad, en el Congreso y en el Senado, rechazar una iniciativa sobre la base de la fundamentación proporcionada para explicar el resultado en la Comisión: cinco por cero, terriblemente lamentable. Este último se podría justificar, a lo mejor, en un partido de fútbol o de tenis, pero no en una Comisión de esta Corporación, señor Presidente.

He dicho.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Señor Senador, este asunto ha vuelto dos veces a la Comisión.

El 18 de octubre de 1995 la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tomó conocimiento de que el Senado, en su sesión de 10 de octubre de 1995, dispuso remitirle algunos asuntos, entre los cuales figura el proyecto de reforma constitucional en debate.

En la parte final del oficio N° 1125-95, la Comisión expresa lo siguiente:

"En relación con lo anterior, esta Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Fernández,

Hamilton, Larraín, Otero y Sule, acordó remitir nuevamente a la Sala las mencionadas iniciativas, en consideración a que respecto de todas ellas ha propuesto el rechazo de la idea de legislar --según consta de los informes respectivos--, criterio que ha reiterado en esta oportunidad, por lo que correspondería que el Senado se aboque al estudio de los referidos proyectos y adopte un pronunciamiento acerca de las proposiciones efectuadas por la Comisión.".

Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 1995, volvió el proyecto a dicha Comisión para nuevo informe. Al respecto, ella expresa lo siguiente:

"En relación con lo anterior" --refiriéndose a los proyectos, entre los cuales se halla la moción de las Senadoras señoras Frei y Soto--, "esta Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Fernández, Larraín, Otero, Sule y Zaldívar (don Andrés), acordó remitir nuevamente a la Sala las mencionadas iniciativas, en consideración a que ha propuesto el rechazo de la idea de legislar a su respecto --según consta del informe respectivo--, criterio que ha reiterado en esta oportunidad, como ya lo hiciera en una ocasión anterior, por lo que correspondería que el Senado se aboque al estudio de los referidos proyectos y adopte un pronunciamiento acerca de las proposiciones efectuadas por la Comisión.

"Dios guarde a V. E.

"Miguel Otero Lathrop, Presidente

"Patricio Uslar Vargas, Secretario".

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, cuando se empezaron a agregar nuevos antecedentes dije que "mi esperanza se ve confirmada".

Hay nuevos antecedentes.

El diligente y eficiente personal del Senado me hizo llegar los oficios a que ha dado lectura el señor Secretario subrogante, y, en verdad, lo único que puedo decir es que en los dos informes no se da argumento alguno; no hay informes de Facultades de Derecho, ni argumentos de tratadistas. Tampoco existen más opiniones que las consignadas en el primer informe -que se compone de una página y media-- en cuanto a los fundamentos de la medida.

Considero que ello significa una adecuada ponderación de la voluntad expresada en la Sala de que el tema se debata.

Insisto en que, por respeto a los señores Senadores que presentaron el proyecto y para ilustrar la desinformada y liviana formación jurídica que puedan tener los demás integrantes de la Corporación, no es admisible que se nos

proponga, lisa y llanamente, el rechazo de un proyecto, sin mayores fundamentos.

Además, deseo agregar un hecho nuevo, no contemplado en los oficios de octubre y diciembre de 1995: la reforma constitucional, a la que se hacía referencia en el informe primitivo, fue rechazada por esta Corporación. Y siguen subsistiendo los problemas de que en estos casos de diversidad de criterio entre la Cámara y el Senado, deberían formarse Comisiones Mixtas.

Insisto en mi punto de vista, porque, en mi opinión, francamente es muy delicado que podamos tomar resoluciones de esta forma sobre proyectos tan relevantes.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, a diferencia de lo que estatuyó la Constitución de 1925, el texto vigente de la Carta de 1980 no contempla una norma que remita el procedimiento de reforma constitucional a los trámites ordinarios de formación de la ley.

Cabe preguntarse si ésta es una situación fortuita o si, cuando se estudió la Constitución, así fue determinado.

En efecto, el texto propuesto por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, como lo reconoce expresamente la moción, incluía un precepto para permitir la formación de

comisiones mixtas en el proceso de reformas constitucionales. Sin embargo, dicha norma fue eliminada por el Consejo de Estado. O sea, claramente, aquí existe la voluntad de ese último organismo de eliminarlo.

¿Qué propósito puede sustentar o explicar la exclusión del trámite de formación de las Comisiones Mixtas en el trámite de reforma constitucional?

Una reforma constitucional, en la medida en que altera el contenido del estatuto fundamental del cuerpo social nacional, requiere, entre otras cosas, de un sólido consenso que avale el cambio. Consenso social y consenso político, ambos sobre el texto que explicita nuestro proyecto común de sociedad y del poder establecido, nuestra concepción del hombre, de la familia, de los grupos intermedios y del Estado limitado por los derechos de las personas.

Si el verdadero consenso falla, la situación se aproxima al fenómeno de las mayorías ocasionales --y muchas veces precipitadas-- que no representan verdaderamente el concepto de soberanía nacional a que alude el inciso primero del artículo 5º de nuestra Constitución. Si no existe ese sólido consenso, entonces el cambio no es conveniente.

Es precisamente la solidez del consenso constitucional el objeto contra el cual se atenta al prever la creación de

Comisiones Mixtas en caso de desacuerdo entre ambas Cámaras sobre el contenido de una reforma constitucional.

Conocemos --hoy día mismo lo hemos podido apreciar-- los "peligros" que pueden observarse en el trabajo de dichas Comisiones: la inclusión de preceptos no discutidos por ambas Cámaras --recuerdo el caso del General Contreras, donde se incorporó una indicación que no fue debatida en las dos Corporaciones--, la imposibilidad de revisar sus proposiciones por la vía de las indicaciones --no lo podemos hacer--, y la responsabilidad que tenemos de aprobar informes en bloques, sin analizar en detalle sus puntos más importantes. Es más, debemos evitar la tendencia a derivar un proyecto a Comisiones Mixtas, como una manera de delegar la difícil y prolongada tarea de lograr acuerdos.

Tengo en mente también la situación acaecida hoy --de la cual nos informó la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales--, cuando en la Cámara de Diputados se rechazó completamente un proyecto. En el caso de la Comisión de Transportes del Senado, también ocurrió lo mismo, con el objeto de que la iniciativa fuese a Comisión Mixta.

Las Comisiones Mixtas pueden servir de "último salvavidas" para los proyectos de enmienda de la legislación menor. Dudo que esa función preste firmeza a nuestra Carta

Fundamental. ¿Cómo vamos a garantizar la solidez de ese proyecto desahuciado por falta de consenso y "resucitado" en una sala mixta.

Por todo lo anterior, rechazo la idea de legislar al respecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Carmen Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, en mi opinión, el debate puede servir para aclarar algunos conceptos.

Todavía no me queda claro qué ocurre en caso de desacuerdo total o parcial entre ambas Cámaras respecto de la tramitación de una reforma constitucional. Ésa sigue siendo la gran duda.

Por eso, la moción que presentamos con la ex Senadora señora Soto en su momento, tenía por objeto llenar un vacío no existente en la Constitución de 1925 y respecto del cual se discutió en la de 1980, pero sin que, desgraciadamente, se aclarara la cuestión.

Por otra parte, en la resolución del Consejo de Estado, después de estudiar esta normativa, hubo un error. Porque recién votamos con quórum especial algunas disposiciones.

Por lo tanto, con mayor razón, ahora que en la práctica hemos visto ese vacío, tendríamos que aclararlo o

consultarlo. Además, teníamos esperanzas en algunos proyectos de reforma constitucional que el Ejecutivo enviaría a la Cámara de Diputados; pero advertimos que ellos no son factibles, pues no cuentan en el Senado con la mayoría necesaria para su aprobación.

Entonces, sigue subsistiendo la duda: ¿qué vamos a hacer cuando se originen discrepancias totales entre ambas Cámaras en la tramitación de una reforma constitucional?

Tenemos que pensar cómo resolver el problema a futuro, pues, cuando se ha presentado, no lo solucionamos. Por ello, estamos tratando de salvar la situación sobre la base de las siguientes consideraciones concretas:

a.- El texto constitucional presenta un notorio vacío al no reglamentar expresamente de qué manera se solucionan las diferencias entre el Senado y la Cámara.

b.- Este vacío ha dado paso a que, en ambas Cámaras, comisiones especializadas hayan propuesto diversas interpretaciones para salvarlo. No hay unanimidad en el Congreso para una sola y única interpretación.

c.- La formación de una Comisión Mixta, ya sea para el rechazo total o parcial de un proyecto de reforma, es un procedimiento que da adecuada solución a las divergencias entre

ambas Cámaras, cuya eficacia ha sido demostrada en el proceso de formación de muchas leyes.

d.- La Comisión Mixta no altera los quórum exigidos para aprobar una reforma constitucional, pues en el proyecto que planteamos se señala que la proposición que la Comisión Mixta haga a las Cámaras debe ser acogida con el quórum necesario para aprobar una reforma.

e.- Por último, proponemos también una alternativa a la posibilidad de que cualquiera de las Cámaras rechace el proyecto de reforma propuesto por la Comisión Mixta. En tal caso, sugerimos que se faculte al Presidente de la República para poner nuevamente el proyecto en discusión en la Cámara de origen, el que, aprobado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, sólo pueda ser rechazado en la revisora con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Éstas son las consideraciones que pueden salvar la situación planteada.

En su momento, pensé en subsumir esta iniciativa con la enviada por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados; pero, como en el Senado no hay intención ni voluntad para aprobar algunas reformas constitucionales, sería inútil su inclusión, por lo cual insisto en este proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, según la Constitución del 25, las reformas constitucionales debían someterse a la tramitación de una ley cualquiera, sin que existieran las Comisiones Mixtas. De manera que respecto de algunos proyectos muchas veces se jugaba al ping-pong entre el Senado y la Cámara de Diputados, con el cumplimiento de varios trámites --primero, segundo, tercer y cuarto--, porque o se llegaba a un acuerdo entre las Cámaras o no había ley.

Con la Constitución de 1980, se crearon las Comisión Mixtas, lo que, indudablemente, fue una novedad para facilitar el despacho de los proyectos. Sin embargo, debido a la naturaleza misma de esta especie de convenio que por ello se produce --como hemos visto hoy día--, muchas veces se suscitan divergencias en cuanto a la forma en que se ha llegado a acuerdo entre las dos Cámaras, por lo que se excluyeron --razonablemente, a mi juicio-- las modificaciones a la Carta Fundamental.

Desde que soy Senador, me he declarado enemigo de enmendar la Constitución en forma permanente. Por desgracia, así ha estado sucediendo. En muchas oportunidades, voté en contra de alguna proposición de enmienda, no porque piense que la

Constitución debe ser algo incólume, sino por parecerme inconveniente modificarla. Mal que mal nuestra Constitución es la Ley Fundamental que rige, con cierta certidumbre y con permanencia en el tiempo, la legislación del país.

Por lo tanto, facilitar la modificación de la Carta mediante Comisiones Mixtas no lo considero adecuado. A mi juicio, para enmendarla debe haber un consenso total entre la Cámara de Diputados y el Senado, de manera que haya acuerdo, mediante las mayorías del caso, sobre la necesidad de efectuar tal o cual cambio.

La Comisión Mixta --reitero-- tiene la finalidad de facilitar el despacho de leyes. mi opinión, en la medida en que se dificulten las modificaciones constitucionales, se produce estabilidad en la legislación, lo cual es conveniente para el país.

Por esos motivos, votaré a favor del informe, que recomienda el rechazo de la iniciativa. Lamento que en esta oportunidad tengamos opiniones distintas con mi Honorable colega de la Segunda Región, con quien, por lo general, estoy en completo acuerdo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Como se encuentran todavía inscritos dos señores Senadores, y por haber llegado el término del Orden del Día, sugiero que escuchemos las argumentaciones de

ambos, y dejemos pendiente la votación para la próxima sesión, porque, según se me ha informado, existe el propósito de pedir segunda discusión.

Si le parece a la Sala, procederíamos de esa manera.

El señor HORMAZÁBAL.- No, señor Presidente, el Orden del Día ya terminó.

La señora FELIÚ.- No, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Como no hay acuerdo, quedan pendiente la discusión hasta la próxima sesión, e inscritos los Senadores señores Otero y Thayer.

--Queda pendiente la discusión general del proyecto.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, me parece que hay Acuerdo de Comités para prorrogar el Orden del Día por media hora.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Efectivamente, el Orden del Día terminaba a las 18:30, pero por Acuerdo de Comités se prorrogó hasta las 19:00. Por lo tanto, corresponde entrar a Incidentes.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Prosecretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

)------(

--Los **oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor CANTUARIAS:

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre CONSTRUCCIÓN DE CAMINO ENTRE BUCHUPUREO Y COBQUECURA (OCTAVA REGIÓN).

)------(

Del señor FREI (don Arturo):

Al señor Superintendente de Bancos, relativo a GASTOS DE COBRANZA DE BANCOS A DEUDORES MOROSOS.

)------(

Del señor LARRAÍN:

A la señorita Intendente de la Región del Maule, sobre DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

)------(

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Como los Comités Mixto, Demócrata Cristiano y Renovación Nacional no intervendrán, en el tiempo del Comité Institucionales, tiene la palabra el Honorable señor Sinclair.

DECLARACIÓN DE PRENSA DE PRESIDENTE DE LA DEMOCRACIA CRISTIANA

SOBRE NO APLICACIÓN DE LEY DE AMNISTÍA A "CASO SORIA"

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, Honorables colegas:

En un Estado de Derecho y democrático como el nuestro, el Poder Judicial está concebido como una de las instituciones básicas de nuestro ordenamiento jurídico, plenamente independiente y soberano para conocer, juzgar y hacer cumplir lo resuelto, ajeno a toda presión, tanto de los otros Poderes del Estado, como de los personeros que cumplen funciones públicas.

Sentado este precedente, quiero hacer notar el hecho de que en algunos órganos de la prensa escrita de hoy se han recogido declaraciones atribuidas al Presidente de la Democracia Cristiana, en el sentido de que la justicia no debiera aplicar la Ley de Amnistía en el proceso que se lleva a cabo respecto del denominado "Caso Soria", señalando inclusive que los culpables deberían ser sancionados con toda la fuerza de la ley.

Sin pretender entrar al fondo del asunto, como asimismo, situado de la manera más objetiva e imparcial respecto de su desenlace, me parece extremadamente grave que un alto dirigente político se inmiscuya directamente en una materia tan de suyo delicada, ya que, aunque no sea su intención, por cierto ello implica una presión indebida hacia los magistrados

encargados de fallar la causa, con lo cual se provoca confusión en la opinión pública respecto de la legislación vigente.

La Ley de Amnistía, dictada en 1978, se ha aplicado respecto de numerosos procesos y consagrado en diversos fallos, dictados o ratificados por la Excelentísima Corte Suprema.

Por lo anterior, lamento que el mencionado personero haya incurrido, con su intervención, en un acto que podría interpretarse como dirigido a generar condiciones de particular conveniencia en el futuro fallo que habrá de recaer en el proceso en referencia.

En mis intervenciones anteriores, siempre he sostenido que todos los ciudadanos, particularmente los que tenemos responsabilidades políticas, debemos ser celosos defensores de la más absoluta independencia del Poder Judicial, por cuanto ella guarda directa relación con el respeto mutuo, la sana convivencia y los derechos y garantías de la ciudadanía.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Aún resta tiempo al Comité Institucional.

No lo utilizará.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:5.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción